



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

CENTRO UNIVERSITARIO UAEM AMECAMECA

**“Sistema de Información Contable-Fiscal para una
Persona Física dedicada al Autotransporte de
Carga en General, Estudio de caso:
“Autotransportes Lozada””**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN CONTADURÍA
P R E S E N T A:
DULCE YAZMÍN CHÁVEZ SOLÍS**

ASESORA:

C. P. ELÍ ANGÉLICA SILVA JUÁREZ

MAYO 2014



DEDICATORIAS

Primero y antes que nada, dar gracias a Dios, por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de estudio.

Para mis padres que los admiro, los quiero y que siempre me han enseñado excelentes valores, como el estar unidos en la familia, luchar por nuestras metas, por instruirme a terminar lo que se empieza. Gracias padres por su interminable paciencias, gracias por sus concejos y apoyo.

Un agradecimiento especial a mi profesora Eli Angélica Silva Juárez por la colaboración, paciencia, apoyo y sobre todo por esa gran amistad que me brindó y me brinda, por escucharme y aconsejarme siempre.

A mis maestros, gracias por su tiempo, por su apoyo así como por la sabiduría que me transmitieron en el desarrollo de mi formación profesional.

También agradezco al C. P. Emiliano Tableros Ponce quien me enseñó a desempeñarme laboralmente.

ÍNDICE

Justificación.....	1
Planteamiento del problema.....	2
Pregunta de investigación.....	3
Objetivos.....	3
Metodología de la investigación.....	4

Capítulo I Generalidades del Autotransporte de carga en México

1.1 Concepto de empresa.....	6
1.2 Tipos de empresa.....	7
1.3 Antecedentes del Autotransporte.....	11
1.4 Definición de Autotransporte.....	15
1.5 Tipos de Autotransporte.....	17

Capítulo II Obligaciones fiscales

2.1 Concepto de Persona Física.....	22
2.2 Concepto de Régimen Intermedio Personas Físicas con actividad Empresarial.....	25
2.3 Obligaciones de las Personas Físicas del Régimen Intermedio con Actividad Empresarial.....	25
2.4 Ingresos Acumulables.....	26
2.5 Deducciones autorizadas.....	28
2.6 Impuesto Sobre La Renta.....	33
2.7 Impuesto Empresarial a Tasa Única.....	38
2.8 Impuesto al Valor agregado.....	43
2.9 Impuesto a los depósitos en Efectivo.....	44
2.10 Otros impuestos.....	48
2.11 Pagos Referenciados.....	51

Capítulo III Aspectos contables y fiscales de Autotransportes Lozada

3.1 Historia de Autotransportes Lozada.....	54
3.2 Problemática detectada.....	55
3.2.1 Desorden en expedición de cheques y gastos deducibles.....	55
3.2.2 Atrasos en los pagos de Impuestos.....	56
3.2.3 Requerimientos continuos por parte del Estado de México y SAT....	57

Capítulo IV Propuesta de sistema de Información Contable-Fiscal.

4.1 Propuesta del sistema contable fiscal para el manejo de la información del cliente hacia el contador.....	59
4.2 Catálogo de cuentas.....	73
4.3 Guía Contable (Procedimiento).....	81
4.3.1 Formato para el registro de cheques expedidos.....	81
4.3.2 Formato para las facturas cobradas.....	87
4.3.3 Formato para el registro de pólizas de ingresos, egresos y diario...	89
4.3.4 Relación de cheques del mes correspondiente.....	104
4.3.5 Deducciones según estado de cuenta.....	106
4.3.6 Balance general.....	108
4.3.7 Conciliación bancaria.....	110
4.3.8 Relación de proveedores del mes correspondiente.....	112
4.3.9 Relación de gastos del mes correspondiente.....	115
4.3.10 Relación de facturas.....	117
4.3.11 Hoja de trabajo para pagos provisionales ISR.....	118
4.3.12 Hoja de trabajo para pagos provisionales IETU.....	120
4.3.13 Hoja de trabajo para pagos provisionales IVA.....	123

Capítulo V Disposiciones fiscales vigentes para el ejercicio fiscal 20014.

5.1 Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR).....	125
5.1.1 Tasa para ingresos de personas físicas.....	125
5.1.2 Deducciones por consumos en restaurantes.....	126
5.1.3 Cuotas de seguridad social.....	127
5.2 Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA).....	127
5.3 Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (LIETU).....	127
5.4 Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (LIDE).....	127

Conclusión.....	128
------------------------	------------

Anexos.....	129
--------------------	------------

Bibliografía.....	137
--------------------------	------------

JUSTIFICACIÓN

En la presente investigación se pretende aplicar un sistema de información contable – fiscal, el cuál consistirá en diseñar a Autotransportes Lozada una forma para ir adquiriendo una disciplina fiscal, esto es, ayudarle a manejar correctamente sus ingresos, costos y gastos, apegándose a las disposiciones fiscales vigentes.

Criterios.

Conveniencia: Esta investigación servirá para poner en práctica nuestras habilidades contables y fiscales, obtenidas de la Universidad UAEM Amecameca, a la vez que de que analizaremos a fondo la contabilidad de una Persona Física que tributa en el Régimen Intermedio y nos actualizaremos a las nuevas disposiciones fiscales que nos competen.

Relevancia social: El beneficiado de esta investigación es el contribuyente, porque aprenderá a tener un mejor conocimiento en la disciplina fiscal y su contabilidad será adecuada para su giro y necesidades, no tendrá problemas en: declarar a destiempo, recargos, actualizaciones y requerimientos.

Implicación Práctica: Se diseñará un sistema contable para Autotransportes Lozada, utilizando las cuentas correctas para su todo los movimientos, los cuales son acordes a las necesidades de la empresa. Y este mismo sistema servirá para hacer los cálculos de impuestos en tiempo y forma.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con base en el análisis del trabajo que se realiza actualmente en esta organización se han observado que existen tres tipos de problemas que afectan la operación diaria de la misma y que por ende se pretende dar solución:

La primer observación; Autotransportes Lozada no cuenta con una disciplina contable fiscal. Como empresa sólo gasta según se requiera y dependiendo en la situación en que se encuentre el chofer y el dueño no recolecta las facturas que liquidaron con el fin de deducir sus impuestos o bien para tenerla información a tiempo para su cálculo de impuestos.

El segundo problema como consecuencia del primer aspecto, después de dos o tres meses de que el dueño pudo recolectar suficiente información para su pago de impuestos, el contador no cuenta con el suficiente tiempo para ordenar los gastos, un 30% o 40% no cumple con los requisitos fiscales y le es muy difícil cuadrar los egresos capturados con la relación de proveedores para efectos de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

El tercer problema y a la vez el más importante, es el alto impuesto del ISR, por lo que el dueño (Autotransportes Lozada), se niega a pagar y si no se liquida en tiempo y forma las obligaciones, los requerimientos fiscales por parte del SAT y del Gobierno del Estado de México están a la orden.

PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿Cuál es el sistema que favorece la actividad contable - fiscal para Autotransportes Lozada, persona que se dedica a la actividad del Autotransporte de Carga en General en el esquema de Régimen Intermedio?

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Proponer un sistema de información contable - fiscal que contribuya al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en tiempo y forma de los impuestos Federales tal como es el IVA, ISR, IETU, además de la retención de sueldos y salarios; e impuestos Estatales, en el Estado de México, el cuál es el pago del 5% ISR Régimen Intermedio.

OBJETIVO ESPECÍFICO

1. Generar el sistema de información financiera que permita a la Persona Física un control efectivo de sus ingresos costos y gastos.
2. Identificar las obligaciones fiscales a partir del régimen fiscal bajo el cual tributa (Régimen Intermedio).

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

En la realización de este trabajo utilizaremos dos tipos de investigación:

Tipo Cualitativo: La investigación cualitativa es un método de investigación empleado en muchas disciplinas académicas, tradicionalmente en las ciencias sociales, sino también en la investigación de mercados y contextos posteriores. Los investigadores cualitativos tienen por objeto reunir un conocimiento profundo del comportamiento humano y las razones que gobiernan tal comportamiento.

Es cualitativo porque este trabajo de investigación enseñará ***disciplina fiscal*** al dueño de Autotransportes Lozada ya que carece de esta, y esto es el principal problema por el cual no tiene una contabilidad correcta y en destiempo para el pago de impuestos.

Tipo Cuantitativo: La investigación cuantitativa se refiere a la investigación empírica sistemática de los fenómenos sociales a través de técnicas estadísticas, matemáticas o informáticas. El objetivo de la investigación cuantitativa es desarrollar y emplear modelos matemáticos, teorías y / o hipótesis relativas a los fenómenos.

Es cuantitativo porque se diseñará un sistema contable adecuado para Autotransportes Lozada, en cual nos basaremos en sus necesidades y apagándonos a las leyes fiscales.

En el nivel de investigación:

Descriptivo: Tiene como objetivo la descripción de los fenómenos a investigar, tal como es y cómo se manifiesta en el momento (presente) de realizarse el estudio y utiliza la observación como método descriptivo, buscando especificar las propiedades importantes para medir y evaluar aspectos, dimensiones o componentes.

Se utilizará porque describiremos paso a paso la forma de adquirir la disciplina fiscal y mejor diseño en llevar una guía contabilizadora.

Documental: La investigación Documental como una variante de la investigación científica, cuyo objetivo fundamental es el análisis.

Se realizará una investigación sobre los sistemas de información que el contribuyente tiene, y se analizará los diferentes problemas.

Su diseño es:

Diseño no experimental transversal: Esta investigación es aquella que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, es investigación donde no hacemos variar intencionalmente las variables independientes. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos.

Como anteriormente se explica en el concepto, en este sistema de información observaremos cuidadosamente la situación de Autotransportes Lozada ya que se encuentra en una situación real, donde analizaremos esta realidad y observaremos su situación.

Al final de la propuesta e implementado el sistema de información contable fiscal, se conocerá el grado de mejoría.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGA EN MÉXICO

1.1 CONCEPTO DE EMPRESA

La palabra empresa proviene del vocablo “emprender”, es decir, iniciar algo; empezar un conjunto de actividades encaminadas a un fin específico y predeterminado. La empresa se define como una organización económica que produce o distribuye bienes o servicios para el mercado, con el propósito de obtener beneficios para sus titulares o dueños. (*Administración de Pequeñas y Medianas Empresas, Mercado H. Salvador*)

Es la unidad que realiza actividades económicas (de comercio o de producción, extracción o de producción, extracción o reproducción de bienes y servicios), coordinando recursos materiales y humanos. (. *Diccionario contable administrativo y fiscal López López José Isauro*)

De acuerdo con el concepto que da el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP): “Entidad es aquella unidad identificable que realiza actividades económicas constituida por combinaciones de recursos humanos, materiales y financieros, concluidos y administrados por un único centro de control que toma decisiones encaminadas al cumplimiento de los fines específicos para los que fue creada...”

La Ley de Cámaras Empresariales y sus confederaciones también define a la empresa en actividades comerciales, industriales o de servicios, solo que lo separa en personas físicas o morales.

En resumen, empresa es una organización, institución o industria, en conjunto o asociación de recursos técnicos, humanos, financieros y materiales, dedicada a actividades o persecución de fines económicos o comerciales, para satisfacer las necesidades de bienes o servicios de los demandantes, a la par de asegurar la continuidad de la estructura productivo-comercial así como sus necesarias inversiones.

1.2 TIPOS DE EMPRESA

El C. P. Sastrías Fraudentberg Marcos en su libro Contabilidad Dos, nos da un amplio panorama de los diferentes tipos de empresas y su clasificación:

Por su giro se clasifican en:

1. Empresas comerciales, las que compran productos o mercancías para revenderlos con cierto margen de utilidad o beneficio se pueden clasificar en:

- Mayoristas: son aquellas que efectúan ventas en gran escala a otras empresas, tanto al menudeo como al detalle.
- Menudeo: son las que venden productos tanto en grandes cantidades como por unidad, ya sea para su reventa o para el uso del consumidor final.
- Minorista o detallista: son las que venden productos en pequeñas cantidades al consumidor final.
- Comisionistas: son las que se dedican a vender mercancías que los productores dan en consignación, percibiendo por esta función una ganancia o comisión.

2. Empresas Industriales, las que parten de las materias primas, las procesan y obtienen productos terminados para su venta. Éstas a su vez se clasifican en:

- Extractivas: son las que se dedican a la extracción de recursos naturales, ya sea renovables o no renovables.
- Manufactureras: son aquellas que transforman las materias primas en productos terminados y pueden ser de dos tipos:
 1. Empresas que producen bienes de consumo final.
 2. Empresas que producen bienes de producción.

- Agropecuarias: su función es la explotación de la agricultura y la ganadería.

3. Empresas de Servicio, las que prestan un servicio social a la comunidad, como los transportes, teléfonos, escuelas, bancos, entre otros.

4. Empresas con Actividades Especializadas, como es el caso de agrícolas, ganaderas, pesca, culturales, deportivas, cooperativas y otras.

Según su tamaño se clasifican en:

Microempresa: es una empresa de tamaño pequeño. Su definición varía de acuerdo a cada país, aunque, en general, puede decirse que una microempresa cuenta con un máximo de diez empleados y una facturación acotada. Por otra parte, el dueño de la microempresa suele trabajar en la misma. Su capital, número de trabajadores y sus ingresos solo se establecen en cuantías muy personales.

Se trata de compañías que no tienen una incidencia significativa en el mercado (no vende en grandes volúmenes) y cuyas actividades no requieren de grandes sumas de capital (en cambio, predomina la mano de obra).

Este tipo de empresas tiene una gran importancia en la vida económica de un país, en especial para los sectores más vulnerables desde el punto de vista económico.

Fami-empresa: Es un nuevo tipo de explotación en donde la familia es el motor del negocio convirtiéndose en una unidad productiva.

La mayoría de las veces estas empresas se crean por la necesidad de obtener un ingreso para la supervivencia de la familia o para afrontar ciertos riesgos o gastos,

no son programadas para que se desarrollen sino para satisfacer las necesidades de sus realizadores.

Pequeña: La pequeña empresa es una entidad independiente, creada para ser rentable, que no predomina en la industria a la que pertenece, cuya venta anual en valores no excede un determinado tope y el número de personas que la conforma no excede un determinado límite, y como toda empresa, tiene aspiraciones, realizaciones, bienes materiales y capacidades técnicas y financieras, todo lo cual, le permite dedicarse a la producción, transformación y/o prestación de servicios para satisfacer determinadas necesidades y deseos existentes en la sociedad.

Mediana: La mediana empresa es aquella unidad económica con la oportunidad de desarrollar su competitividad en base a la mejora de su organización y procesos, así como de mejorar sus habilidades empresariales.

En este tipo de empresas intervienen varios cientos de personas y en algunos casos hasta miles, generalmente tienen sindicato, hay áreas bien definidas con responsabilidades y funciones, tienen sistemas y procedimientos automatizados

Grande: Se caracterizan por manejar capitales y financiamientos grandes, por lo general tienen instalaciones propias, sus ventas son de varios millones de dólares, tienen miles de empleados de confianza y sindicalizados, cuentan con un sistema de administración y operación muy avanzado y pueden obtener líneas de crédito y préstamos importantes con instituciones financieras nacionales e internacionales.

Según su constitución legal:

Empresa Individual: es aquella creada por una sola persona, quien responde de las obligaciones de la empresa con la totalidad de su patrimonio, esta persona es quien deberá solicitar las licencias de funcionamiento necesarias, obtener el local

en el que se instalará la empresa, aportar el capital y tomar a su cargo la dirección de las operaciones de la misma.

Sociedad Mercantil: Están dotadas de personalidad jurídica propia, es decir, la ley las considera personas, distintas de los individuos que las forman y las llama personas morales.

Las sociedades tienen domicilio, patrimonio, término de duración (vida), derechos y obligaciones distintos a los de sus componentes. El patrimonio está formado por las aportaciones de los socios, que pueden ser en dinero o en especie (maquinaria, inmuebles, patentes, derechos, etc.).

Asimismo tienen un nombre; razón social, si se forma con el nombre de uno o varios socios, denominación, si es nombre de fantasía.

CONSTITUCIÓN LEGAL		
Persona Física	EMPRESA	Persona Moral
• Un solo dueño		• Varios dueños
• Razón comercial		• Razón social
• Unidad económica individual		• Sociedades mercantiles civiles en participación

El siguiente cuadro muestra la clasificación de las empresas según el sector.

ÁMBITO, OBJETIVO Y FINALIDAD		
Sector privado Iniciativa privada	EMPRESAS	Sector público Iniciativa Pública
Lucrativas Obtener utilidades		No lucrativas Obtener rendimientos y beneficios
Para dueño(s), Trabajadores y fisco		Para la sociedad en general, según sea el caso

1.3 ANTECEDENTES DEL AUTOTRANSPORTE

En la antigüedad.

El hombre primitivo fue el primero en constatar que necesitaba cambiar de un lugar a otro en busca de alimento y así sobrevivir. Utilizó sus pies para poder caminar por las veredas, las cuales ya habían sido abiertas por el mamut, jabalí o búfalo. Estas veredas se convirtieron por milenios en el único contacto entre las tribus.

El primer medio de transporte por tierra fueron los animales, los cuales fueron domesticados por el hombre y empleados como bestias de carga. En las zonas templadas se utilizó al caballo y al buey, y en las zonas extremosas al camello, al elefante, al reno y al perro.

Al paso del tiempo el hombre aprendió a montar sobre los animales, convirtiendo al transporte de personas y carga en más rápido y menos cansado.

El hombre en su primer intento de transportar objetos pesados, piedras o animales, utilizó los troncos de los árboles como rodillos, pero tiempo después se percató de que la parte central del rodillo era innecesariamente gruesa. A partir de esta idea y al ir evolucionando la misma, y empezaron a surgir las primeras ruedas de manera sólida, trabadas firmemente con unos ejes. Es aquí donde aparece la rueda, la invención más útil para el transporte, tanto para hacerlo más rápido, como para llevar cargas pesadas.

Según los descubrimientos se han encontrado pictografías del año 3250 a. de J.C. que muestran carros con dos ruedas y vagones de cuatro ruedas tirados por bueyes y caballos. También se sabe que los primeros caminos pavimentados empezaron a construirse en 1500 a. de J.C.

Etapa Prehispánica en México.

En México prehispánico el hombre se traslada de un lugar a otro a pie, ya que los caballos, los animales de carga y la rueda no eran conocidos. La transportación de

carga la realizaban los *tamemes*, nombre que se les daba a los hombres que cargaban a cuestras sobre su espalda mercancías, hombres o municiones.

Los jefes o altos dignatarios para realizar sus ceremonias y paseos cortos se trasladaban en “andas”, adornadas de plumas multicolores y chapadas de oro, las cuales eran conducidas por varios hombres; y para las jornadas largas se transportaban en “hamaquillas de redes” o a cuesta de los tamemes, que marchaban por trote ligero por las veredas.

En el territorio prehispánico, a través de la explotación del territorio se construyeron las primeras rutas que comunicaban a las diversas regiones y grupos sociales, las cuales ayudaban al comercio, a la conducción de mensajes, a las actividades de defensa o conquista, y a mantener el dominio de los pueblos sojuzgados.

Etapas Colonial.

Con la invasión de los españoles llegó el caballo, animal que se convirtió en el principal y exclusivo medio de transporte de los conquistadores, ya que los indígenas se les tenían prohibida esa práctica.

En la Nueva España el transporte por medio de ruedas se conoció hasta 1535, año en el que gracias a la llegada de los toros, Don Sebastián de Aparicio se encargó de construir las primeras carretas para carga, tiradas por toros amansados. En esta misma época se introdujeron al país las mulas, iniciándose con ellas el oficio de la arriería, que consistía en la transportación de granos y mercancías por los caminos a través de ruelas de mulas. Este aumento en el tráfico contribuyó a la construcción de caminos que enlazaban a las regiones mineras y a las más avanzadas del norte de la ciudad de México, y a ésta con Veracruz.

Para finales del siglo XVI había ya en Nueva España una gran cantidad de carruajes. Había desde carruajes muy ligeros, como los llamados *quitrines*, que eran arrastrados por un solo caballo; hasta los *bombés*, los cuáles iban jalados por varias mulas o caballos y sólo se usaban para los caminos pesados. Después aparecieron las carrozas, las cuales eran manejadas por un cochero montado en uno de los caballos.

En 1793 el Virrey Revillagigedo otorgó a Manuel Antonio Valdés la primera concesión de servicio de coches de alquiler, con 6 unidades, llamados “coches de providencia”, cuyo servicio se hacía por horas. Esta concesión fue el principal motivo por el que se expidieron las primeras disposiciones de tránsito para vehículos de servicio público en el país.

Durante el siglo XIX, el principal medio de transporte para pasajeros era el carruaje, cuyo género se divide en diligencias, literas, calesas, volantas, carretillas y convoyes. Uno de los carruajes más importantes y usados fueron las llamadas diligencias, fundadas por Don Manuel Estrada, y que se encargaban de dar un servicio fijo en los caminos de Veracruz, Guanajuato, Zacatecas, Guadalajara, Tepic y varias otras poblaciones.

Etapa Independiente.

Al consumarse la independencia de México, no se encontró ningún adelanto en los medios de transporte, los pasajeros seguían transportándose en: diligencias, carruajes, literas, caballo o burro y a pie; y en el transporte de carga se siguió haciendo por medio de carretas, recuas de mulas o por cargadores indígenas.

A falta de los medios de transporte más eficaces que cubrieran las necesidades de transportación de personas y de carga, en 1837 se otorgó la primera concesión para construir la primera vía férrea en el país, entre la capital y la ciudad de Veracruz, la cual fue concluida 36 años después debido a los disturbios e inestabilidad política que vivió el país en esos años.

Con la incorporación del ferrocarril se inauguró la “Era de los ferrocarriles” en México, la cual constituyó, pero no eliminó los recursos anteriores de transporte.

El ferrocarril se considera el primer antecedente del transporte urbano y suburbano de carga y de pasajeros en el país, debido a que los primeros ferrocarriles que se instalaron ofreciendo un servicio de transporte urbano y suburbano, como consecuencia de estar en proceso de construcción las líneas férreas del país. Pero esta auge del ferrocarril duró muy poco, ya que para 1875 la máquina de vapor fue desplazada por los tranvías de mulitas, y para 1896 estos últimos fueron desplazados por los tranvías eléctricos, tanto en la capital del país, como en las principales ciudades y en algunas poblaciones de menor importancia.

El primer automóvil de combustible fue introducido en 1898 por Don Andrés Sierra, siendo de marca Delaunay Belleville y construido a mano en las fábricas de Curvier en Tolón, Francia. Poco después eran los automóviles marca Ford, los que se destinaron para “ruletear”, gracias a que se le hicieron serias modificaciones, constituyéndose estos en el antecedente del autobús.

Etapa Post-Revolucionaria.

Durante la Revolución Mexicana, el ferrocarril, que a principios de la misma llegaría a su auge, ve estancado su crecimiento al destruirse el 80% de los durmientes, el 40% de los rieles, 679 locomotoras, 14619 carros de carga 515 coches de pasajeros. A pesar de todas las dificultades por las que paso el ferrocarril, se siguió extendiendo las vías férreas, las cuales fueron nacionalizadas en 1937 por el Presidente Lázaro Cárdenas.

A pesar de la guerra siguió habiendo importación de automóviles eléctricos, lo cual contribuyó a que en la etapa post-revolucionaria el tranvía eléctrico siguiera siendo el medio de transporte para pasajeros por excelencia. Sin embargo, en 1917 con motivo de la huelga de tranviarios y la introducción de los automóviles de combustión interna, el tranvía eléctrico fue sustituido por los autobuses.

En los años veinte, con la incorporación del autotransporte, al igual que en las etapas anteriores de la configuración del transporte mexicano, se revolucionó la dinámica social de la época al sustituir y complementar al ferrocarril.

En la época de los años sesenta el “Plan de acción inmediata 1962-1964” y el “Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social, 1966-1970” consideraban un 28.6% y un 22.6% destinado a la inversión en transportes y comunicaciones, respectivamente.

A medida que el país fue pasando del predominio agrícola al industrial, al comercio y otras actividades se fue acentuando a la vez la necesidad de contar con transporte capaz de desplazar la producción creciente.

Para 1970 en México operaban 17,452 empresas de autotransporte de carga con 33,770 unidades de autotransporte: 5,314 materialistas, con 7,071 unidades; 264 mudanzas, con 946 unidades; y 11,874 de carga en general, con 25,753 unidades. Del total de unidades, 9,298 eran de servicio urbano, 10609 suburbano y 13,863 foráneos. Con respecto al autotransporte de pasajeros, en este mismo año, operaban 15,994 empresas con 47,639 unidades de transporte: 3,638 de sitio, con 33,145 unidades; 8,243 de ruleteo, con 8,243 unidades; y 4,113 de ruta fija, con 4,251 unidades.

(http://www.elombligodelaluna.com.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=101&Itemid=219)

1.4 DEFINICIÓN DE AUTOTRANSPORTE

El autotransporte terrestre de carga federal, es una actividad necesaria económica en México, ya que de ella depende la actividad económica de otros ramos, es decir, es parte de la cadena productiva, en el que todos necesitamos consumir y producir ya sea bienes o servicios.

La Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, lo define en su artículo 2 facción VIII.

Servicio de autotransporte de carga: El porte de mercancías que se presta a terceros en caminos de jurisdicción federal.

Se denomina transporte o transportación (del latín *trans*, "al otro lado", y *portare*, "llevar") al traslado de un lugar a otro de algún elemento, en general personas o bienes. El transporte es una actividad fundamental dentro de la sociedad.

En otras palabras el autotransportes se considera un servicio público e incluye todos los medios e infraestructura implicados en el movimiento de personas o bienes, así como servicios de recepción, entrega y manipulación de tales bienes.

La empresa de Autotransporte es la unidad económica y jurídica que bajo una entidad propietaria, se dedica a la prestación del servicio público de transporte de personas, mercancías u objetos de cualquier naturaleza; puede estar constituida por uno o varios establecimientos que operan bajo la misma denominación y razón social, como: oficinas, agencias, terminales, talleres, etcétera.

La empresa de autotransporte puede tener en propiedad o en administración los bienes que maneja, y al mismo tiempo puede estar formada por una sociedad legalmente constituida, por un grupo de personas reunidas para la explotación de una concesión otorgada colectiva o individualmente, o inclusive por una sola persona teniendo en propiedad determinado.

El transporte de carga es la disciplina que estudia la mejor forma de llevar de un bien a otro lugar. Asociado al transporte de carga se tiene la Logística que consiste en colocar los productos de importancia en el momento preciso y en el destino deseado. La diferencia más grande del transporte de pasajeros es que para éste se cuentan el tiempo de viaje y el confort.

(Los transportes y las comunicaciones en el Derecho Mexicano, Orrico Alarcón Miguel)

1.5 TIPOS DE AUTOTRANSPORTE

Ley De Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en su título Tercero del Autotransporte Federal, capítulo I Disposiciones Generales dice en su artículo 33, Los servicios de autotransporte federal, serán los siguientes:

1.-	De pasajeros
2.-	De turismo; y
3.-	De carga

El Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, lo define como lo siguiente:

Autotransporte de pasajeros.

Artículo 18.- Atendiendo a la forma de operación y al tipo de vehículos cuyas características y especificaciones técnicas se determinarán en la norma correspondiente, el autotransporte federal de pasajeros se clasifica en los siguientes servicios:

1.-	De lujo
2.-	Ejecutivo
3.-	De primera
4.-	Económico
5.-	Mixto y
6.-	Transportación terrestre de pasajeros de y hacia los puertos marítimos y aeropuertos

Artículo 19.- *Los servicios de lujo y ejecutivo operarán en viajes directos de origen a destino y deberán prestarse en autobús integral del último modelo fabricado en*

el año en que ingrese al servicio, con límite en operación de diez años, contados a partir de la obtención del permiso.

Las características y especificaciones técnicas de los autobuses, se establecerán en la norma respectiva y deberán estar dotados de asientos reclinables, sanitario, aire acondicionado, sonido ambiental, cortinas, televisión, videocasetera y servicio de cafetería.

Artículo 20.- *El servicio de primera* operará en viajes directos de origen a destino, deberá prestarse en autobús integral de hasta diez años de antigüedad en el momento que ingrese al servicio con límite en operación de quince años contados a partir del año de su fabricación, equipado con asientos reclinables, sanitario y aire acondicionado.

Artículo 21.- *El servicio económico* operará con paradas intermedias entre el origen y destino, con autobús integral o convencional, con antigüedad máxima de doce años al ingresar al servicio y límite en operación de quince años contados a partir del año de su fabricación.

Artículo 22.- *El servicio mixto* se prestará para el transporte de pasajeros y carga en un mismo vehículo, cuyo interior se encuentre dividido en dos partes, una para las personas y sus equipajes y otra para las mercancías. Este servicio tendrá las mismas condiciones de operación y características de los vehículos determinados para el económico.

Artículo 23.- *Los servicios de autotransporte federal de pasajeros* se prestarán con regularidad, uniformidad, continuidad y con sujeción a horarios, los cuales deberán registrarse ante la Secretaría, y se mantendrán en aplicación por lo menos durante los dos meses posteriores a su registro, y deberán estar a la vista del público.

Autotransporte de turismo.

Artículo 30.- Atendiendo a la forma de operación y tipo de vehículo cuyas características y especificaciones técnicas se determinen en la norma correspondiente, el autotransporte federal de turismo nacional se clasifica en los siguientes servicios:

1.-	Turismo de lujo
2.-	Turismo
3.-	De excursión, y
4.-	Chofer – guía

Estos servicios se prestarán sin sujeción a horarios o rutas determinadas.

Artículo 31.- *Los servicios turístico de lujo y turístico* se prestarán asociados cuando menos a uno de los servicios complementarios relativos a hospedaje, alimentación, visitas guiadas y otros conceptos que formen parte de un paquete integrado por operadores turísticos.

Artículo 32.- *El servicio turístico de lujo* se prestará en autobús integral, del último modelo fabricado en el año en que ingrese al servicio, con límite en operación de diez años, contados a partir de la obtención del permiso, dotado de asientos reclinables, sanitario, aire acondicionado, equipo de sonido, cortinas, televisión y videocasetera.

Artículo 33.- *El servicio turístico* operará con autobús integral de hasta ocho años de antigüedad, en el momento que ingrese al servicio, con límite en operación de doce años contados a partir del año de su fabricación, equipado con sanitario y aire acondicionado.

Artículo 34.- *El servicio de excursión* se prestará para uso exclusivo de un grupo de personas para realizar viajes de esparcimiento, de estudio, con fines deportivos, o para convenciones y negocios, sujeto a itinerario y horarios determinados por los contratantes.

Este servicio podrá operarse con autobús integral o convencional, de hasta ocho años de antigüedad en el momento en que ingrese al servicio, con límite en operación de doce años, contados a partir del año de su fabricación.

Artículo 35.- El permiso para operar *el servicio de chofer-guía*, autoriza a su titular para trasladar turistas por todos los caminos de jurisdicción federal, en vehículos tipo sedán o vagoneta, del último modelo fabricado en el año en que ingrese a la operación del servicio, con límite en operación de cinco años, contados a partir de la obtención del permiso, con capacidad máxima de nueve asientos, aire acondicionado y sonido ambiental.

Artículo 36.- Los permisos para las modalidades de turístico de lujo, turístico y de chofer-guía, autorizan a sus titulares para el ascenso y descenso de turistas en puertos marítimos, aeropuertos y terminales de pasajeros en servicios previamente contratados.

Artículo 37.- El servicio de autotransporte de turismo internacional tiene por objeto el transporte en caminos de jurisdicción federal, de pasajeros con fines recreativos, culturales, de esparcimiento, hacia centros o zonas de interés turístico y de negocios en autobús de matrícula extranjera.

Artículo 38.- Los permisos de autotransporte de turismo internacional no autorizan la prestación de servicio de cabotaje, paquetería, mensajería o correo dentro del territorio nacional y sus titulares estarán sujetos a las disposiciones aduanales, de migración, salubridad y policía.

Autotransporte de carga.

Artículo 39.- Atendiendo al tipo de mercancías y de los vehículos, cuyas características y especificaciones técnicas se determinen en la norma correspondiente, el servicio de autotransporte federal de carga se clasifica en:

1.-	Carga general, y
2.-	Carga especializada

Artículo 40.- El servicio de carga general, consiste en el traslado de todo tipo de mercancías por los caminos de jurisdicción federal, siempre que lo permitan las características y especificaciones de los vehículos.

Artículo 41.- El servicio de carga especializada comprende el transporte de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos, objetos voluminosos o de gran peso, fondos y valores, grúas industriales y automóviles sin rodar en vehículo tipo góndola. Tratándose de objetos voluminosos o de gran peso determinados en la norma correspondiente, se requerirá permiso especial por viaje que otorgue la Secretaría (SCT).

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES FISCALES

2.1 CONCEPTO DE PERSONA FÍSICA

.Los mexicanos a través de diferentes actividades en distintos momentos tienen la obligación de contribuir con el gasto público, lo cual implica pagar impuestos. Éstos son una de las fuentes de ingresos del país y son sumamente importantes para la economía nacional. Art. 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Se considera como persona física a un individuo con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos

Para fines fiscales, es necesario definir si una persona realizará sus actividades económicas como persona física o como persona moral, ya que las leyes establecen un trato diferente para cada una, y de esto depende la forma y requisitos para darse de alta en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y las obligaciones que adquieran.

Persona física:

Código Fiscal de la Federación art.16, Ley del Impuesto al Valor Agregado art. 1 y Ley del Impuesto Sobre la Renta indican lo siguiente:

Se podrá decir que Persona Física es todo aquel hombre o mujer que alcanza la mayoría de edad y puede ser sujeto a obligaciones y derechos.

La persona física debe de contar con ciertos atributos para poder ejercer una relación jurídica. El código civil menciona que la capacidad jurídica es la posibilidad o actitud de poder actuar en la vida jurídica por sí mismo o por representantes.

Esto indica que es un individuo con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos; pueden prestar servicios, realizar actividades comerciales, arrendar bienes inmuebles y trabajar por salarios.

A continuación se muestra un cuadro con la clasificación de Régimen fiscal para Personas Físicas y la descripción de su actividad.

Régimen Fiscal	Actividad
Arrendamiento de bienes inmuebles:	Renta de bienes inmuebles
Prestación de servicios:	Abogados, actores, deportistas, escritores, ingenieros, médicos y dentistas, músicos u otros servicios independientes.
Actividades comerciales:	Vendedores ambulantes, en tianguis, en la vía pública o en mercados, tortillerías, talleres mecánicos, imprentas, restaurantes, fondas cafeterías, cocinas económicas, cantinas, bares, tiendas de abarrotes, misceláneas, minisúpers, escuelas, kinders, guarderías, artesanos, empresas integradoras, sociedades, cooperativas de ahorro y préstamo, otras actividades comerciales o servicios.
Trabajar por salarios:	Asalariados, empleados de embajadas: Otros ingresos con tratamiento similar al régimen de salarios: Funcionarios y trabajadores de la federación, entidades federativas y de los municipios. Miembros de las fuerzas armadas. Rendimientos y anticipos a miembros de sociedades cooperativas de producción. Anticipos a miembros de sociedades y asociaciones civiles. Honorarios a personas que presten servicios a un prestatario en sus instalaciones. Los comisionistas o comerciantes que trabajan para empresas, personas físicas o personas morales.

Fuente: www.sat.gob.mx

Según sus actividades y de los ingresos percibidos en determinado tiempo pueden ubicarse en uno de los siguientes regímenes:

1. De las personas físicas con actividades empresariales y profesionales.
2. Del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales.

3. Régimen de pequeños contribuyentes.
4. Por salarios y, en general, por la prestación de servicios personales subordinados.
5. Arrendamiento y, en general, por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles.
6. Enajenación de bienes.
7. Adquisición de bienes.
8. Dividendos y, en general, por las ganancias distribuidas por personas morales.
9. Intereses.
10. Premios.
11. Demás ingresos.

Un régimen fiscal es un conjunto de derechos y obligaciones a los que se hace acreedor el ciudadano a partir de desempeñar una actividad específica, según la actividad que desarrolle y sus características propias, se organizan en diferentes grupos.

El beneficio de estar dentro de un régimen fiscal es:

Contribuir con los ingresos que obtiene el gobierno para reinvertirlos en el país en aspectos como educación, salud, seguridad, infraestructura nacional.

Ser sujeto de derechos como contribuyente, en una relación de equidad legal entre usted y las autoridades fiscales.

Hacer deducciones, por sus gastos personales, en el pago de impuestos, y en su caso la devolución de saldos a favor en la declaración anual (por ejemplo: honorarios médicos y dentales, intereses pagados por créditos hipotecarios, transporte escolar, entre otros).

2.2 CONCEPTO DE RÉGIMEN INTERMEDIO PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Este régimen está enfocado a las personas físicas que exclusivamente realicen actividad empresarial, y cuyos ingresos del ejercicio inmediato anterior no hubiesen excedido de \$4, 000,000.00.

Siendo las mismas personas físicas a las que se refiere la sección I, del Capítulo I del título IV de la LISR, pero pudiendo optar por lo indicado en la sección II de los mismos, siempre y cuando dentro de lo establecido.

El SAT especifica que la cifra ya mencionada, no se refiere a la utilidad o ganancia, sino a los ingresos brutos, antes de descontar los gastos o las compras.

Para tal efecto se dice que una persona física tiene ingresos exclusivamente por actividad empresarial, cuando en el ejercicio estos representen de la totalidad cuando menos el 90%.

Este concepto sólo fue aplicable hasta el año fiscal 2013.

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL RÉGIMEN INTERMEDIO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

En este régimen se tiene la obligación de pagar los siguientes impuestos, del 2008 al 2013:

- Impuesto sobre la renta
- Impuesto al valor agregado
- Impuesto empresarial a tasa única
- También pueden ser sujetos del impuesto especial sobre producción y servicios.
- Impuesto a los depósitos en efectivo

Además de pagar impuestos, debe cumplir con las siguientes obligaciones de orden fiscal:

1. Inscribirse o darse de alta en el RFC.
2. Llevar contabilidad.
La contabilidad, incluye todos los documentos de carácter fiscal y debe conservarla por un periodo de cinco años. Art. 28, 29, 29 A CFF.
3. Expedir y conservar comprobantes fiscales por las actividades que se realicen.
4. Cuando los ingresos del ejercicio anterior hayan sido mayores a \$1'750,000.00, y menores a cuatro millones de pesos, debe utilizar máquinas registradoras de comprobación fiscal o equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal, para registrar sus ventas o servicios con el público en general, y entregar como comprobante el ticket que emitan dichas máquinas o equipos.
5. Presentar declaraciones informativas.
6. Expedir constancias de percepciones y retenciones a sus trabajadores en caso de tenerlos.

2.4 INGRESOS ACUMULABLES

Este régimen está enfocado exclusivamente a las personas físicas que reciben ingresos por actividad empresarial y de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación en su artículo 16 dicha actividad comprende:

Comerciales
Industriales
Agrícolas
Ganaderas
Pesqueras
Silvícola

El artículo 121 de la LISR establece que se consideran ingresos acumulables por actividad empresarial:

- a) Los provenientes de actividad empresarial.
- b) Condonaciones, quitas o remisiones, deudas relacionadas con actividad empresarial, así como el importe que se deje de pagar de las antes mencionadas, por prescripción.
- c) De la recuperación de seguros, fianzas o responsabilidades a cargo de terceros, tratándose de pérdidas de bienes a fines de la actividad.
- e) Los de la explotación de una patente aduanal.
- f) De los intereses cobrados derivados de actividad empresarial, sin ajuste alguno.
- g) De las devoluciones, descuentos o bonificaciones que se perciban, habiéndose realizado la deducción correspondiente.
- h) El importe total de la enajenación de activos fijos.
- i) Los intereses moratorios derivados de incumplimiento de obligaciones, que se devenguen a favor del contribuyente.

Acumulación de ingresos.

Para las personas físicas el registro de cada transacción será mediante la base de flujo de efectivo; por lo tanto tenemos que se acumularán los ingresos efectivamente percibidos.

De acuerdo con el artículo 122 de la LISR los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en:

- Efectivo
- Vienes
- Servicios
- Anticipos, o depósitos o cualquier otro concepto similar.
- Cuando el contribuyente reciba título de crédito emitidos por una persona distinta a quién efectúa el pago.
- Cuando se perciban en cheques, se considera percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando se transmita a un tercero, excepto si es en procuración.
- Cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.

2.5 DEDUCCIONES AUTORIZADAS

Las personas físicas que opten por tributar de conformidad con el Régimen Intermedio deducirán las erogaciones efectivamente pagadas en el ejercicio en cuanto a activos fijos, gastos o cargos diferidos. A excepción de automóviles, autobuses, camiones de carga y tractocamiones, los cuales se trataran más adelante.

Las deducciones a realizar, según el artículo 123 de la LISR serán las siguientes:

- a) Las devoluciones, descuentos o bonificaciones que se hagan, si se acumuló el ingreso correspondiente.
- b) Las adquisiciones de mercancía, materia prima, productos semiterminados o terminados, que se utilicen en la realización de la actividad.
- c) Los gastos.
- d) Inversiones
- e) Intereses pagados derivados de la actividad empresarial, y los originados por los capitales tomados en préstamos, invertidos en dicha actividad.

f) Las cuotas pagadas al IMSS, incluyendo las correspondientes a los trabajadores.

g) Los pagos por impuesto local por la actividad empresarial.

Así mismo para efectos del cálculo del ISR anual, la utilidad grabable obtenida después de haber sumado otros ingresos acumulables, si existieran, se podrá realizar las siguientes deducciones personales, en los términos del artículo 176 de la LISR:

1. Honorarios médicos dentales, y gastos hospitalarios, para el contribuyente, para su conyugue o para la persona con quién viva en concubinato, sus ascendentes o descendentes; si no perciben ingresos en el año equivalentes SMGAG elevado al año.

2. Gastos funerales para los mismos beneficiarios, hasta por el SMGAG elevado al año.

3. Donativos no onerosos ni remunerativos, hasta por el 7% de los ingresos acumulables base para el ISR.

4. Intereses reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios, hasta por un millón quinientas mil UDIS.(Las Unidades de Inversión (UDIs son unidades de valor que establece el Banco de México para solventar las obligaciones de los créditos hipotecarios o de cualquier acto mercantil o financiero).

5. Aportaciones voluntarias a la subcuenta de retiro, hasta por el 10% de los ingresos acumulables, sin que excedan del equivalente de 5 SMGAG del contribuyente elevado al año.

6. Primas por gastos de seguros médicos, complementarios o independientes de los de las instituciones públicas, para los beneficiarios antes mencionados.

7. Los gastos por transporte escolar de los descendientes en línea recta, cuando esta sea obligatoria en el área donde se encuentra la escuela.

8. Pagos por impuesto local sobre ingresos por salario o prestación de un servicio personal subordinado, hasta por una tasa del 5%.

Requisito de las deducciones.

Higareda B. (2006) comenta que los contribuyentes del Régimen Intermedio, con actividad empresarial, para poder aplicar sus deducciones, deberán verificar que estas cumplan con los siguientes requisitos, de acuerdo con el artículo 125 y 31 remitidos por el anterior mencionado, LISR:

- Que sean estrictamente indispensable para la obtención de los ingresos por los que está obligado el pago del impuesto.
- Que hayan sido efectivamente erogados en el ejercicio de que se trate.
- Que se resten de una sola vez, aun cuando estén relacionados con la obtención de diversos ingresos.
- Que los pagos por primas de seguros o fianzas se hagan conforme a las leyes de la materia y de la LISR.
- Cuando el pago se realice a plazos, la deducción procederá por el monto de las parcialidades efectivamente pagadas en el mes o en el ejercicio que corresponda, excepto en el equipo de transporte.
- Tratándose de las inversiones no se les de efecto fiscal a su revaluación.

- Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio, se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establezca la ley.
- Tratándose de la documentación comprobatoria, esta se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración.
- Para poder ser deducible los pagos mayores de \$2,000.00 deberán efectuarse mediante cheque nominativo del contribuyente.
- Cuando se trate de gastos por consumo de combustible para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, no procederá la deducción si el pago se hizo en efectivo, aun cuando dichos gastos no excedan el límite de 2 mil pesos.
- Procederán los pagos hechos en efectivo cuando estos se efectúen en zonas o poblaciones rurales que no cuentan con servicios bancarios.
- Se podrán considerar como comprobante fiscal los originales de los estados de cuenta de cheques emitidos por instituciones de crédito, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.
- Para que los gastos sean deducibles, deberán estar debidamente registrados en la contabilidad.
- En la documentación comprobatoria es necesario señalar la clave del RFC de la persona que expide el comprobante y que este obligada a estar en este registro.

- Que el IVA en su caso, se encuentre en forma expresa y por separado en los comprobantes.
- Para que sea posible la deducción de salarios y asimilados, será necesario efectuar las retenciones correspondientes entregar el efectivo del crédito al salario que en su caso corresponda; calcular el impuesto anual de las personas que le hayan prestado un servicio personal subordinado.
- En los casos de asistencia técnica, transferencia de tecnología o regalías, compruebe quien proporciona los conocimientos, cuenta con elementos técnicos apropiado.
- Las prestaciones de prevención social deberán entregarse en forma general a todos los trabajadores para que sea posible su deducción.
- En lo que respecta al fondo de ahorro, deberá ser aportado en cantidad igual por el contribuyente a los trabajadores.
- El costo de adquisición y los intereses derivados de créditos recibidos serán deducibles cuando correspondan a los de mercados: en caso de ser mayores, el excedente no será deducible.
- Cuando se adquieran mercancías de importación, estas deberán reunir todos los requisitos legales para su importación.
- Los pagos efectuados a los comisionistas residentes en el extranjero solo serán deducibles cuando dichos comisionistas estén registrados para efectos fiscales en el país en el que residan.

2.6 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El **Impuesto Sobre la Renta** (I.S.R.) obtiene este nombre, porque grava la utilidad obtenida, producto de realizar una actividad, es decir, en un sentido muy amplio le llama **RENTA** a la Utilidad que se obtenga.

Por lo tanto este impuesto grava los ingresos obtenidos por las Personas Morales y de las Personas Físicas.

El Impuesto sobre la Renta (ISR) en México es un impuesto directo sobre la ganancia obtenida; es decir, por la diferencia entre el ingreso y las deducciones autorizadas obtenido en el ejercicio fiscal. Este impuesto debe ser pagado de manera mensual (a cuenta del impuesto anual) al Servicio de Administración Tributaria, o a las Oficinas Autorizadas por las Entidades Federativas según lo marque la Ley y la normatividad en Materia de Coordinación Fiscal entre la Federación y las Entidades Federativas.

La actual ley del impuesto sobre la renta entró en vigor el 1 de enero de 2002, abrogando la ley que había estado vigente desde el 1 de enero de 1981. Esta ley tiene su reglamento correspondiente.

LISR nos indica en su primer artículo:

Artículo 1o. Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

- I. Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.
- II. Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles ha dicho establecimiento permanente.

III. Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país, o cuando teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a éste.

Cálculo del pago provisional del ISR.

La Ley del ISR en su artículo 127 indica lo siguiente:

Artículo 127. Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas.

El pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos a que se refiere esta Sección obtenidos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago, las deducciones autorizadas en esta Sección correspondientes al mismo periodo y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, las pérdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores que no se hubieran disminuido.

Al resultado que se obtenga conforme al párrafo anterior, se le aplicará la tarifa que se determine de acuerdo a lo siguiente:

Se tomará como base la tarifa del artículo 113 de esta Ley.

A continuación se cita un ejemplo del impuesto para las entidades federativas y el impuesto para la federación (SAT)

Ejemplo práctico para la determinación del pago del impuesto sobre la renta (ISR) del mes de junio de 2012, de un contribuyente que se encuentra en el Régimen Intermedio y que obtiene sus ingresos en el **Estado de México**.

Datos

Concepto	Cantidad (\$)
Ingresos obtenidos en junio 2012	33,000.00
Ingresos obtenidos de enero a mayo 2012	163,600.00
Deducciones autorizadas en junio 2012	10,000.00
Deducciones autorizadas de enero a mayo 2012	44,200.00
Pagos realizados a la Federación de enero a mayo 2012	10,578.00
Pagos realizados a la Entidad Federativa de enero a mayo 2012	6,108.00

Paso 1

Calcule la base del impuesto sobre la renta

	Conceptos	Cantidad (\$)
	Total de ingresos de enero-junio de 2012	196,600.00
(-)	Total de deducciones autorizadas de enero-junio de 2012	54,200.00
(=)	Base del impuesto	142,400.00

Paso 2

Calcule el impuesto a cargo a la Federación (SAT)

Aplice a la base del impuesto que determinó en el paso 1, la **tarifa del artículo 113 de la LISR** correspondiente al mes que va a pagar; en el ejemplo es la del mes de junio de 2012.

	Conceptos	Cantidad (\$)
	Base del impuesto	142,400.00
(-)	Límite inferior de la tarifa	124,621.75
(=)	Excedente del límite inferior	17,778.25
(x)	Porcentaje para aplicarse sobre el excedente del límite inferior	21.95%
(=)	Impuesto marginal	3,902.32
(+)	Cuota fija	19,069.80
(=)	Impuesto determinado	22,972.12
(-)	Pagos efectuados con anterioridad (enero a mayo 2012, Federación y Entidad Federativa)	16,686.00
(=)	ISR correspondiente a la Federación en junio de 2012	6,286.12

Paso 3

Calcule el impuesto a cargo a la Entidad Federativa

	Datos	Cantidad (\$)
	Base del impuesto	142,400.00
(x)	Tasa	5%
(=)	Impuesto determinado a la Entidad Federativa	7,120.00
(-)	Pagos efectuados con anterioridad (enero a mayo 2012) a la Entidad Federativa	6,108.00
(=)	Impuesto correspondiente a la Entidad Federativa en junio 2012	1,012.00

Paso 4

Compare el impuesto correspondiente a la Entidad Federativa y a la Federación

Impuesto correspondiente a la Entidad Federativa en junio 2012, calculado con la tasa del 5%	Impuesto correspondiente a la Federación en junio 2012, calculado con la tarifa del artículo 113 de la LISR
\$ 1,012.00	\$ 6,286.00

En este caso, el impuesto total calculado a la Entidad Federativa es menor al calculado para la Federación, por lo que se deberá pagar conforme se señala en la siguiente tabla:

Paso 5

Total de impuesto a pagar

	Datos	Cantidad (\$)
	Impuesto a cargo correspondiente a la Federación en junio 2012	5,274.00
()	Impuesto a cargo correspondiente a la Entidad Federativa en junio 2012	1,012.00
(=)	Total de impuesto a cargo en junio 2012	6,286.00

El anterior ejemplo fue muy sencillo, pero este nos servirá para hacer la diferencia del impuesto del 5% a las Entidades Federativas y el impuesto correspondiente a la federación.

2.7 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

El **IETU**, es un impuesto aplicable en México. La Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, que fue aprobada por el Congreso de la Unión el 1° de junio de 2007 y entró en vigor el 1 de enero del 2008, formó parte del paquete de Reforma Fiscal propuesto por el Poder Ejecutivo.

Sujetos.

Conforme a lo previsto en el artículo 1° de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente, están obligadas al pago del impuesto empresarial a tasa única las personas físicas (con actividad empresarial o régimen intermedio) y las morales residentes en territorio nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de las siguientes actividades:

- Enajenación de bienes
- Prestación de servicios independientes
- Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes y servicios

Tasa.

La tasa del IETU es del 17.5%, pero los artículos transitorios de la ley estipulan que para el ejercicio del 2008 la tasa era del 16.5%, para el 2009 del 17% y para el 2010 y ejercicios subsecuentes será del 17.5%.

En resumen, lo que se pagará será la cantidad que de los ingresos obtenidos (ganancia por venta de bien o servicio), menos las deducciones debidamente requisitadas, y que son conforme a derecho, dando un resultado que se multiplicará por 0.175.

Base.

El impuesto empresarial a tasa única se calcula aplicando la tasa del impuesto a la cantidad que resulte de disminuir, de la totalidad de los ingresos percibidos por las actividades gravadas descritas anteriormente, las deducciones autorizadas que establece esta Ley.

Ingresos percibidos.

LIETU Art. 3.- Para efectos de esta ley, se consideran ingresos percibidos aquellos que fueron efectivamente cobrados durante el ejercicio, en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Ingresos exentos.

LIETU Art 4.- No se pagará el impuesto empresarial a tasa única por los siguientes ingresos:

- Los obtenidos por la Federación, por las entidades federativas, por los municipios, por los órganos constitucionales autónomos y por las entidades de la administración pública paraestatal.
- Partidos, asociaciones, coaliciones y frentes políticos legalmente reconocidos.
- Sindicatos obreros
- Asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines científicos, políticos, religiosos y culturales.
- Cámaras de comercio e industria, agrupaciones agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, colegios de profesionales, asociaciones patronales, y los organismos que conforme a la ley agrupen a las sociedades cooperativas, ya sea de productores o de consumidores.
- Las instituciones o sociedades civiles administradoras de fondos o cajas de ahorro, las sociedades cooperativas de consumo, las sociedades

cooperativas de ahorro y préstamo autorizadas para operar como entidades de ahorro y crédito popular.

- Asociaciones de padres de familia y las sociedades de gestión colectiva
- Los obtenidos por personas morales con fines no lucrativos o fideicomisos, autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Los que perciban las personas físicas y morales, provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, que se encuentren exentos del pago del impuesto sobre la renta.
- Los que se encuentren exentos del pago del impuesto sobre la renta.
- La enajenación de partes sociales, documentos pendientes de cobro y títulos de crédito, con excepción de certificados de depósito de bienes y de certificados de participación inmobiliaria no amortizables.
- La enajenación de moneda nacional y moneda extranjera, excepto cuando la enajenación la realicen personas que exclusivamente se dediquen a la compraventa de divisas (más del 90% de sus ingresos).
- Las personas físicas cuando en forma accidental realicen alguna de las actividades gravadas.

Deducciones autorizadas.

LIETU Artículo 5. Los contribuyentes sólo podrán efectuar las deducciones siguientes:

- Erogaciones por la adquisición de bienes, de servicios independientes o por uso o goce temporal de bienes, o para la administración, producción, comercialización y distribución de bienes y servicios.
- Las contribuciones a cargo del contribuyente pagadas en México (erogaciones no deducibles).
- El impuesto al valor agregado o el impuesto especial sobre producción y servicios cuando el contribuyente no tenga derecho a acreditarlos.

- Las contribuciones a cargo de terceros pagadas en México cuando formen parte de la contraprestación excepto el ISR retenido o de las aportaciones de seguridad social.
- Erogaciones por aprovechamientos, explotación de bienes de dominio público, por la prestación de un servicio público sujeto a una concesión o permiso, siempre que sean deducibles para ISR.
- Las inversiones nuevas que sean deducibles para el IETU adquiridas en el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre del 2007, hasta por el monto de la contraprestación efectivamente pagada por estas inversiones en el citado periodo. El monto se deducirá en una tercera parte en cada ejercicio fiscal a partir de 2008, hasta agotarlo.
- Las devoluciones de bienes que se reciban de los descuentos o bonificaciones que se hagan, así como de los depósitos o anticipos que se devuelvan siempre que los ingresos de las operaciones que les dieron origen hayan estado afectos al IETU.
- Indemnizaciones por daños y perjuicios y penas convencionales.
- La creación o incremento de las reservas matemáticas vinculadas con los seguros de vida o seguros de pensiones.
- Las cantidades que paguen las instituciones de seguros a los asegurados o a sus beneficiarios cuando ocurra el riesgo amparado y las cantidades que paguen las instituciones de fianzas.
- Los premios que paguen en efectivo las personas que organicen loterías, rifas, sorteos o juegos con apuestas y concursos de toda clase, autorizados conforme a las leyes respectivas.
- Los donativos no onerosos ni remunerativos. (Pero sólo a un 7.5 por ciento de las utilidades anuales de la persona que dona, es decir, no todos los donativos serán deducibles de este impuesto.)
- Las pérdidas por créditos incobrables por:
 - Los servicios por los que devenguen intereses a su favor.

- Las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos sobre la cartera de créditos que representen servicios por los que devenguen intereses a su favor.
- Las pérdidas originadas por la venta de su cartera y por aquellas pérdidas que sufran en las daciones en pago.
- Las pérdidas por créditos incobrables y caso fortuito o fuerza mayor, deducible en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, correspondientes a ingresos afectos al IETU, hasta por el monto del ingreso afecto al IETU.

A continuación, una tabla que ejemplifica los pasos para el cálculo del IETU

	Ingresos percibidos del periodo	\$50.000
(-)	Deducciones autorizadas pagadas	\$15.000
(=)	Resultado	\$35.000
(X)	Tasa %	17,5%
(=)	Impuesto determinado	\$6.125
(-)	Crédito fiscal	\$0
(-)	Créd. X saldar y Aport. de Seg. Social pagados	\$0
(=)	Resultado	\$6.125
(-)	Pago Provisional del ISR propio pagado.	\$1.000
(=)	Impuesto determinado	\$5.125
(-)	Pago Provisional de IETU pagados	\$2.000
(=)	Impuesto a cargo / favor	\$3.125

Esta es la mecánica de ley de cómo hacer los pagos provisionales IETU.

2.8 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El SAT lo define como un impuesto indirecto, es decir, los contribuyentes del mismo no lo pagan directamente si no que lo trasladan o cobran a una tercera persona, y quien lo absorbe es el consumidor final del bien o servicio.

Para calcular el IVA a cargo, al importe trasladado o cobrado a los clientes se le restara el IVA que le haya trasladado sus proveedores en sus gastos o compras, cumpliendo entre otros, requisitos lo siguiente:

- Que los gastos, compras o inversiones sean deducibles para el impuesto sobre la renta. Si el gasto o la inversión es deducible parcialmente, el IVA sólo se podrá disminuir en la misma proporción.
- Que el IVA que haya sido efectivamente pagado a los proveedores en el mes por el que se calcula el impuesto y conste por separado en los comprobantes que se expidan.
- Qué sólo se reste el impuesto pagado en gastos, compras e inversiones necesarios para realizar actividades gravadas. El IVA de los gastos, compras e inversiones para realizar actividades exentas no se puede restar o acreditar.

Cálculo para el pago mensual de IVA:

	Concepto	Cantidad
	Total de ingresos gravados cobrados en el mes al que corresponda el pago.	150,000.00
Por:		
	Tasa de IVA (según corresponda 16%, 11% o 0%)	16%
Igual:		

	IVA trasladado en el mes (efectivamente cobrado a sus clientes)	24,000.00
Menos:		
	IVA retenido por persona moral en su caso	16,000.00
Menos:		
	IVA acreditable del mes (efectivamente pagado sus gastos, compras o inversiones)	6,000.00
Igual:		
	Cantidad a cargo en el mes	2,000.00

2.9 IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO (IDE)

Este impuesto entra en vigor a partir de julio de 2008. Esta ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007.

El IDE es un impuesto que se aplica al importe excedente de 15,000 pesos, en los depósitos en efectivo realizados en las instituciones del sistema financiero, ya sea por uno o por la suma de varios depósitos en el mes.

El impuesto se calcula multiplicando el importe que excede de 15,000 pesos por la tasa de 3%.

También debe pagarse el impuesto de 3% por adquirir cheques de caja en efectivo sin importar el monto.

Están obligados al pago de este impuesto.

Las personas físicas y morales por el importe excedente de 15,000 pesos en los depósitos en efectivo, ya sea en moneda nacional o extranjera, que se realicen en cualquier tipo de cuenta abierta a su nombre en las instituciones del sistema financiero.

Las personas físicas y las morales que adquieran cheques de caja en efectivo sin importar el monto.

No están obligados al pago.

- La Federación, entidades federativas y municipios.
- Las entidades de la administración pública paraestatal que estén consideradas como no contribuyentes del impuesto sobre la renta.
- Las personas morales con fines no lucrativos conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Las instituciones del sistema financiero por los depósitos en efectivo que se realicen en cuentas propias con motivo de su intermediación financiera o de la compraventa de moneda extranjera, salvo los que se realicen en las cuentas concentradoras.

Las personas que realicen depósitos en cuentas abiertas con motivo de créditos otorgados por las instituciones del sistema financiero, excepto tratándose de los otorgados a personas morales y físicas con actividades empresariales y profesionales.

Las personas físicas que tengan abiertas cuentas con motivo de los créditos otorgados por las instituciones del sistema financiero y que se encuentren exentas, deben proporcionar su RFC a las instituciones del sistema financiero para efectos de que dichas instituciones verifiquen con el SAT que no son contribuyentes que tributen como personas físicas con actividades empresariales y profesionales y se pueda aplicar dicha exención.

Forma de pago.

- El impuesto se recauda por las instituciones del sistema financiero (bancos, casas de bolsa, sociedades de inversión, entre otras) en las que se tengan abiertas las cuentas de los contribuyentes.
- Cuando no existan fondos suficientes para hacer la recaudación del impuesto, las instituciones financieras harán la recaudación en el momento en que se realice algún depósito durante el año en cualquiera de las cuentas que tenga el contribuyente en la institución que corresponda.

Acreditamiento del IDE en pagos mensuales.

Los contribuyentes pueden acreditar (restar) el monto del IDE efectivamente pagado en el mismo mes contra el monto del pago provisional del impuesto sobre la renta (ISR) del mes que se trate.

El remanente del IDE que en su caso resulte, podrá restarse o acreditarse contra el ISR retenido a terceros en el mismo mes, por ejemplo, el retenido a los trabajadores.

Si después de hacer el acreditamiento anterior existiere una diferencia de IDE, se podrá compensar contra otras contribuciones federales a cargo, por ejemplo, el IETU y el IVA.

La diferencia que en su caso resulte después de la compensación podrá solicitarse en devolución, siempre que sea dictaminada por contador público registrado.

Acreditamiento del IDE anual.

El IDE efectivamente pagado también puede restarse del impuesto sobre la renta anual, salvo que haya sido acreditado contra el impuesto sobre la renta retenido a terceros, compensado contra otras contribuciones federales a su cargo o solicitado en devolución.

Ejemplo.

Cuando se hagan depósitos a plazo cuyo monto individual exceda de 15,000 pesos, el impuesto se recaudará en el momento en que se realicen tales depósitos.

Para determinar la cantidad que excede de 15,000.00 pesos, deben considerarse los montos de los depósitos que se realicen en el mes de calendario.

Cuando la institución financiera no pueda hacer la recaudación del impuesto en el mes por falta de fondos en las cuentas del contribuyente, debe efectuar la recaudación en el momento en el que se realice algún depósito en cualquiera de las cuentas que tenga el contribuyente en dicha institución.

Por las cantidades excedentes a 15,000.00 pesos, la recaudación se realizará el último día del mes.

Ejemplo

Fecha del depósito en todas las cuentas que tiene el contribuyente en la banco	Importe del depósito	Acumulado en el mes	Importe excedente de 15,000	Por tasa	Importe que debe recaudar el banco en el mes
7 de enero 2013	5,000	5,000	0		
14 de enero 2013	12,000	17,000	2,000		
20 de enero 2013	6,000	23,000	8,000		
27 de enero 2013	15,000	38,000	23,000		
Totales	38,000	38,000	23,000	3%	690 pesos

2.10 OTROS IMPUESTOS

Tratamiento y cálculo de pago a la entidad federativa del 5%.

Son pagos mensuales que con independencia de los pagos provisionales federales, deberán de realizar las personas físicas que tributan en el Régimen Intermedio ante las oficinas autorizadas de la Entidad Federativa en la cual obtengan sus ingresos, a una tasa del 5%.

Esta obligación sólo será aplicable a las ya mencionadas personas físicas que obtengan ingresos en los estados de la República que señala el SAT mediante reglas misceláneas.

El artículo 136 bis de la LISR en su tercer párrafo menciona que cuando los contribuyentes del Régimen Intermedio, tengan establecimientos, sucursales o agencias, en dos o más entidades federativas, realizarán los pagos mensuales anteriormente mencionados a cada Entidad Federativa respecto del total de sus ingresos.

En la regla 1.3.27 de la Resolución miscelánea Fiscal publicada el 29 de abril de 2009, señala las Entidades Federativas en que los contribuyentes del Régimen Intermedio y aquellos que enajenen bienes inmuebles, enteraran el ISR de conformidad con el convenio de dichos Estados han celebrado con la Federación para administrar tales impuestos siguiendo las disposiciones que para tal efecto se establecen en los artículos 136-bis, 139 y 154-bis, respectivamente, de la LISR.

Pérez y Campero (2009), proponen la siguiente estructura, así como sus comentarios respecto al cálculo del pago a la entidad federativa:

	Ingresos acumulables efectivamente cobrados, desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago.
Menos	Ingresos exentos, en su caso.
=	Ingresos gravados
Menos	Deducciones autorizadas efectivamente erogadas en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago.
Menos	PTU generada a partir del ejercicio 2008, pagada en el ejercicio 2013
Menos	Pérdidas fiscales actualizadas de ejercicios anteriores pendientes de amortizar.
=	Base para el pago provisional (cuando el resultado sea positivo)
Por	Tasa del 5%

=	Impuesto a cargo
Menos	Pagos mensuales estatales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad
=	Impuesto estatal a cargo del mes (Cuando el resultado sea positivo)

Los ya citados anteriormente comentan lo siguiente:

En nuestra opinión, la tasa del 5% deberá aplicarse sobre la base del pago provisional, determinada conforme al artículo 127 de la LISR.

El pago mensual estatal se podrá acreditar contra el pago provisional federal determinado en el mismo mes.

En caso de que el impuesto determinado en el pago provisional federal sea menor al pago mensual estatal, las personas físicas únicamente enteraran el impuesto que resulte en el pago provisional federal a la entidad federativa que se trate.

Cuando las personas físicas tengan establecimientos, sucursales o agencias, en dos o más entidades federativas, efectuaran los pagos mensuales a cada entidad federativa en la proporción que representen los ingresos de dicha entidad respecto del total de sus ingresos.

Lo señalado en esta práctica no será aplicable en aquellas entidades federativas que no celebren convenio de coordinación para administrar impuestos en los términos de la Ley de Coordinación fiscal ni en aquellas entidades federativas donde se dé por terminado dicho convenio.

A continuación se cita un ejemplo para la determinación del impuesto a la Entidad Federativa:

DATOS.

Ingresos acumulados a marzo 2012	
Ventas	\$940,000.00
Otros ingresos	22,560.00
Suma	962,000.00

Deducciones autorizadas a marzo 2012	
Compras	\$600,400.00
Gastos	190,800.00
Depreciaciones	4,600.00
Suma	795,800.00
Pagos provisionales efectuados al Estado	
Enero	\$1,560.00
Febrero	2,350.00

Pagos provisionales efectuados a la Federación.	
Enero	\$10,250.00
Febrero	12,500.00

Solución.

Impuesto determinado de acuerdo al artículo 127 LISR	
Ingresos efectivamente cobrados a marzo	\$962,560.00
(-) Deducciones autorizadas	795,800.00
(-) PTU pagada en el ejercicio	0.00
= Utilidad o (Pérdida) fiscal	166,760.00
(-) Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar	0.00
= Utilidad del pago provisional	166,760.00
ISR según tarifa artículo 113	36,609.46
(-) Pagos provisionales	22,750.00
= ISR a enterar	13,859.48

Impuesto determinado de acuerdo al artículo 136-bis LISR	
Total de ingresos desde inicio del ejercicio hasta el último día del mes de pago	\$962,560.00
(-) Deducciones autorizadas del mismo periodo	795,800.00
= Utilidad o (perdida) fiscal	166,760.00
(x) tasa	5%
= Impuesto causado	8,338.00
(-) Pagos provisionales	3,910.00
= Impuesto por pagar	4,428.00

Impuesto a pagar ante oficinas autorizadas de la Entidad Federativa \$4,428.00.

Impuesto según artículo 127 LISR	\$13,859.46
(-) Impuesto según artículo 136-bis	8,338.00
= Impuesto a pagar	5,521.46

Impuesto que pagará ante oficinas autorizadas de la Tesorería de la Federación \$5,521.46.

2.11 PAGO REFERENCIADO

El Pago Referenciado es la nueva forma por medio de la cual deberá de efectuar el pago de sus obligaciones fiscales federales, por medio de una línea de captura (referencia), que previamente deberá de obtener en el SAT.

Personas Físicas.

Desde noviembre de 2012, las personas físicas que en el último ejercicio fiscal declarado manifestaron ingresos totales superiores a 250,000 pesos, deben utilizar el Servicio de Declaraciones y Pagos para presentar los pagos provisionales y definitivos correspondientes a octubre de 2012 y subsecuentes.

Desde septiembre de 2012, las personas físicas que en el último ejercicio fiscal declarado hayan manifestado ingresos totales o superiores a un millón de pesos, deben utilizar el Servicio de Declaraciones y Pagos para presentar los pagos provisionales y definitivos correspondientes a agosto 2012 y subsecuentes.

Opcionalmente, todas las personas físicas que no se encuentren obligadas, pueden optar por presentar sus declaraciones con este servicio. Se entenderá que se ejerce la opción señalada a partir del primer pago que se efectúe a través del Servicio de Declaraciones y Pagos. Quienes ejerzan la opción indicada no podrán variarla durante el ejercicio fiscal.

Personas Morales.

Desde el 2 de julio de 2012 las personas morales deben presentar declaraciones complementarias para corregir o modificar las declaraciones que hayan presentado en el esquema anterior de pagos electrónicos. Las aplicaciones de avisos en ceros y de corrección de datos dejan de operar para evitar duplicidades.

Desde febrero 2012, todas las personas morales deben utilizar el Servicio de Pago Referenciado para presentar sus declaraciones provisionales y definitivas de impuestos federales, por lo cual el esquema anterior de pagos electrónicos dejará de funcionar en todos los Portales Bancarios el 1° de noviembre del 2012.

Impuestos a los que Aplica:

- Pagos provisionales mensuales de ISR, a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago Art. 14 LISR
- Pagos provisionales mensuales de IETU en el mismo plazo de los pagos provisionales del ISR Art. 9 LIETU
- Pagos mensuales de IEPS, a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél al que corresponda el pago Art. 5. LIEPS
- Pagos mensuales de IVA a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago. Art. 5-D LIVA

Este nuevo servicio de Declaraciones y Pagos se basa en la presentación directa ante el SAT de las declaraciones: Provisionales y Definitivas.

En caso de resultar pago de impuestos, se efectuará en bancos, utilizando el servicio de pago referenciado, es decir, a través de una línea de captura.

Este nuevo sistema sustituye al Esquema de pagos Electrónicos que presenta directamente en los bancos.

Con el Servicio de Declaraciones y Pagos (pago referenciado) los contribuyentes primero envían la declaración al SAT a través de internet en la sección Mi portal / Pago referenciado, en la que de resultar impuesto a pagar se genera la línea de captura y posteriormente el contribuyente debe pagar en la institución bancaria, sin exceder el plazo establecido en dicha línea.

Ventajas.

- Facilita la presentación de las declaraciones al utilizarse un formato dinámico que incluye la opción de cálculo automático de los impuestos y ayudas en línea.
- Permite la presentación anticipada de la declaración ante el SAT y posteriormente efectuar el pago de impuestos en la fecha de vencimiento.
- Disminuye el tiempo de elaboración de las declaraciones complementarias al pre-llenarse con los datos manifestados en la declaración anterior.
- Elimina la presentación de las declaraciones de Avisos en Ceros y de Corrección de Datos.
- Simplifica el pago de impuestos federales con la utilización del servicio bancario de Depósito Referenciado, vía internet o en la red de sucursales bancarias.
- Cuenta con opciones en línea para:
 - Consultar la declaración presentada.
 - Imprimir el Acuse de Recibo de la declaración.
 - Efectuar consultas por obligación.
 - Consultar las declaraciones pagadas en el banco autorizado, 48 horas hábiles posteriores al pago de la línea de captura.

CAPÍTULO III

ASPECTOS CONTABLES Y

FISCALES DE

AUTOTRANSPORTES

LOZADA

3.1 HISTORIA DE AUTOTRANSPORTES LOZADA

Autotransportes Lozada inicio con el sueño de un hombre, del Sr Lozada, queriendo sacar adelante a su familia comenzó siendo chofer de tráiler desde joven, empezó a ganar muy bien y aprendió del negocio y lo que las empresas querían y necesitaban del servicio de los tráileres.

Sus hijos varones también aprendieron el oficio de choferes, años después el papa Lozada murió, ya siendo los hijos mayores tanto hombres y mujeres, trataron de formar su sociedad entre ellos, los dos hermanos mayores (el Sr. Javier y la Profra. Claudia Lozada) fueron los que se dieron de alta cada uno en el Régimen Intermedio.

A nombre de ellos se hacían las facturas y se llevaban los gastos, los demás hermanos trabajaban como choferes, y las hermanas tenían sus choferes, de esta manera empezaron a comprar tráileres y las utilidades se las repartían entre ellos.

Con el tiempo cada hermano se hizo de sus propios tráileres y empezaron las diferencias entre ellos al grado de finalizar con su sociedad. El sr. Javier Lozada suspendió sus actividades por un año para después reanudar actividades, ya siendo él el único dueño de su propia empresa, se dio de alta en el seguro social como patrón para asegurar a sus choferes y comenzar su contabilidad.

Sus demás hermanos también se dieron de alta cada uno en el Régimen Intermedio, para poder facturar y cobrar el IVA, pero el sr. Javier Lozada es el que tiene el negocio mucho más grande porque tiene los contactos directos con varias empresas y sus hermanos también trabajan para él, porque él contrata también sus tráileres.

3.2 PROBLEMÁTICA DETECTADA.

A pesar de que la empresa “Autotransportes Lozada” tiene un único dueño y está volviendo a iniciar el negocio desde ceros, no tiene un real conocimiento de la disciplina fiscal.

Esta empresa cuenta con el equipo de transporte, los choferes, los clientes, proveedores, una oficina con dos secretarias que llevan el pago a choferes, facturación, y todo sobre el control de los pedidos de las empresas.

Saben cómo manejar su negocio, pero no su contabilidad y la parte fiscal que es lo que nosotros vamos a solucionar.

3.2.1 DESORDEN EN EXPEDICIÓN DE CHEQUES Y GASTOS DEDUCIBLES.

Autotransportes Lozada tiene diferentes tipos de gastos como son: pago de choferes, refacciones, diésel, multas, verificación, casetas, mantenimiento, fletes, pago de tarjetas de crédito entre otros.

La mayoría de estos gastos se hacen con cheque, otros en efectivo y otros con transferencias bancarias, pero no existe un orden de lo que debe de pagar en cheque, en efectivo (caja) o en transferencia.

Al fin del mes recolectan todos los gastos, pero al momento de revisarlos, algunas veces no son facturas sino notas de venta o remisión y presupuestos y en su mayoría no cuentan con los requisitos fiscales como son: razón civil, CURP, RFC, dirección, fecha, fecha de vencimiento, no. de factura, método de pago, etc.

A la hora de hacer la confrontación con el estado de cuenta y la chequera, algunas de las veces no coinciden los gastos, es muy difícil la identificación, por que como lo dijimos anteriormente, muchas veces estos gastos se hacen en efectivo y no

con tarjeta o cheque y otros gastos que si se pagaron con cheque, no se encuentra su factura o respaldo.

Revisando la chequera se encuentra que no se anotó el monto expedido, a quien fue expedido el cheque, ni el día que fue expedido, esto hace más difícil la búsqueda y el cuadrar todo para la contabilidad.

3.2.2 ATRASOS EN LOS PAGOS DE IMPUESTOS.

Así mismo con los problemas anteriores tanto para las secretarias reunir toda la documentación y el hacer coincidir los gastos con el estado de cuenta, encontrar el respaldo de las transacciones y separar los gastos no deducibles, nos toma bastante tiempo.

Aparte de vaciar todo a la contabilidad, como son las pólizas, hojas de trabajo, relación de facturas, relación de cheques expedidos, relación de proveedores, depreciaciones, conciliación bancaria, balanzas de comprobación bases para ISR e IETU y hojas de trabajo para IVA, ISR, IETU.

Como se puede notar, es una compleja labor que toma varios días. Algo que también atrasa la contabilidad y el cálculo de impuestos, es la localización de los ingresos, pocas veces en el estado de cuenta se menciona el nombre del ingenio quien hizo el depósito, y los depósitos que no mencionan esto, se tienen que buscar las facturas físicamente y sumarlas dependiendo el ingenio hasta que nos de la cantidad buscada.

Esto es con motivo de tener un control de los clientes y las retenciones de cada uno de ellos.

Después de haber terminado con lo anterior, y tener listos los cálculos de impuestos nos damos cuenta que estamos a destiempo para su envío.

3.2.3 REQUERIMIENTOS CONTINUOS POR PARTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y SAT

La Secretaria de Finanzas del Estado de México y el SAT tienen un control de todos los contribuyentes sobre sus declaraciones que envían mes con mes a tiempo y destiempo. Si el contribuyente no envía en tiempo sus declaraciones y se retrasa un mes o más tiempo, las anteriores secretarías tienen la obligación de enviar los requerimientos al domicilio fiscal, solicitando los impuestos no presentados según el mes y ejercicio.

Algunas veces este requerimiento llega tarde, ya sea porque la Secretaria de Finanzas del Estado de México o el SAT esperan reunir todos los requerimientos que van a envían o el cartero se tarda en entregar el correo.

Otras veces el que recibe el requerimiento, lo guarda y olvida entregarlo al contador, hasta que otro día lo encuentra o se acuerda, es muy necesario que cuando se recibe un requerimiento se debe de entregar de inmediato al contador para poder solventarlo al momento y no exista otra complicación después, como es una multa, o una auditoría dependiendo el caso.

Como no se envían o pagan las declaraciones en tiempo, y varias veces se mandan un mes después por los problemas ya mencionados anteriormente, es muy común que esta persona siempre sea requerido por estas dos secretarías.

Otras veces por parte del SAT se han tenido que presentar los papeles de trabajo de un ejercicio anterior a la delegación que le corresponde que es la de Tlalnepantla, el motivo principal por la que se requiere esta auditoría es porque no coinciden los ingresos que nosotros declaramos de parte de los ingenios, con los que estos declaran y la diferencia es muy grande.

Como no se lleva una contabilidad amplia y detallada, es muy cansado tener toda la información que se pide, ya que el sr. Javier Lozada tiene demasiados gastos en un mes y es tardado registrar cada proveedor y su información que pide de

cada uno, a parte de los proveedores los ingresos de cada uno, sus retenciones y el monto cobrado.

Para evitar este tipo de requerimientos y auditorias es muy necesario tener que aplicar la disciplina fiscal a “Autotransportes Lozada” y cambiar el método de contabilidad que se ha estado manejando.

CAPÍTULO IV

PROPUESTA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE-FISCAL

4.1 PROPUESTA DEL SISTEMA CONTABLE FISCAL PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN DEL CLIENTE HACIA EL CONTADOR.

Autotransportes Lozada es el encargado del control de la chequera, caja chica y transferencias, la cual es manejada por la secretaria y bajo las órdenes del Sr. Lozada.

Pero estos gastos son llevados a cabo, dependiendo las necesidades de Autotransportes Lozada sin ningún control, es por eso que se diseñará un oficio en donde se especificará la correcta manera de llevar estos gastos.

Disciplina fiscal:

Con este oficio se especificará como se debe llevar un correcto manejo de la cuenta bancaria, como es el uso de la chequera, transferencias bancarias, pagos con tarjetas de débito; también se especificará en qué fecha tendrá que tener esta documentación en orden y lista para su entrega al contador,

No sólo se entregará el oficio, si no que se le enseñará a la secretaria como se debe de llevar este control en forma presencial y se aclararán dudas que tengan con respecto a este nuevo manejo de gastos.

A continuación se muestra el oficio para que Autotransportes Lozada conozca la correcta forma de llevar sus gastos y en orden.

Amecameca, Estado de México a ____ de _____ del 2013

AUTOTRASNPORTE LOZADA

P R E S E N T E

Por medio de la presente le envié un cordial saludo al mismo tiempo para informarle de manejar fiscalmente su empresa para que no se tenga ningún problema con la autoridad Hacendaria.

En los tiempos actuales, vivimos un terrorismo fiscal como hace mucho tiempo no lo sufríamos, las autoridades están en la consigna de recaudar a toda costa, haciéndose ciega y sorda a los problemas económicos que padece nuestro país, pero en estas circunstancias, podemos hacer una buena aplicación de nuestros recursos, debemos de hacer una buena planeación fiscal, que en la mayoría de las empresas son el dolor de cabeza para la gerencia y los especialistas en la materia. Pagando los impuestos como marca la ley tributaria nos quitamos un peso de encima.

Por lo anterior le solicito la siguiente información que debe de venir incluida con la documentación del mes correspondiente:

Como registrar los ingresos:

1. Para el registro de los ingresos es necesario abrir una cuenta bancaria donde sólo se manejen el cobro de las facturas, las cuales se declararan en el mes que son cobradas.
2. Todas las trasferencias además de estar incluidas en el estado de cuenta del banco deben de tener su factura correspondiente.

3. En los depósitos relacionados en el estado de cuenta deberá anotarnos el nombre del cliente que haya pagado y el número de factura cobrada.

4. En caso de descuento por faltantes de bultos, necesitamos la factura correspondiente y la referencia de la factura de origen de la que se está descontando.

Forma de comprobación de egresos:

1. Para pagar los gastos que sean mayores de \$ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) se debe de hacer un cheque nominativo (a nombre de quien se le paga) anotando de preferencia el R.F.C., junto con su cheque póliza y la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, de la cuenta donde se registraron los ingresos.

2. Para los gastos menores de \$ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) se debe de crear un fondo fijo de acuerdo a los a las necesidades de la empresa el cual una vez agotado se hará un reembolso, anexando sus comprobantes (recibos de pasajes, compra de pintura refacciones menores, etc.)

3. En el caso de las transferencias se detallará lo más posible la siguiente información: nombre a quién se le está transfiriendo dicho dinero, RFC, IVA desglosado y el concepto, imprimir la transferencia junto con la factura correspondiente.

4. El gasto de combustibles se debe de hacer con cheque, tarjeta de crédito o de débito en todas las compras no importa el monto.

5. Para el pago de la nómina semanal debe de emitir un cheque por la cantidad correspondiente.

6. En el talonario de la chequera deben de anotar a que quien se expide y las cantidades por lo que fue emitido el cheque.

7. La anterior documentación se entregará la primera semana del mes siguiente para presentar las declaraciones en tiempo y forma.

Sin más por el momento me despido de usted, esperando la información oportuna y quedo como su seguro servidor.

A T E N T A M E N T E

Lic. En Contaduría

INGRESOS.

A continuación se muestra un ejemplo de cómo se debe registrar correctamente una factura de ingresos:

Persona Física:

Si nuestro ingreso es de una persona física, la factura debe contener:

Emisor:

- * La leyenda de factura
- * Número de folio,
- * Nombre de la persona física y RFC de quien expide la factura
- * Dirección completa (calle, número interior y exterior, colonia, municipio o delegación, estado, país y código postal)
- * Tipo de régimen; 2013 Régimen Intermedio, 2014 Actividad empresarial y profesional

Receptor:

- * Nombre completo de quien se está expidiendo la factura.
- * RFC con cuatro letras al principio.
- * Dirección completa (calle, número interior y exterior, colonia, municipio o delegación, estado, país y código postal).
- * Fecha del día que se está facturando.
- * Especificar en la parte de cantidad, cuantos fletes se están cobrando.
- * En la parte de descripción, anotar si se está hablando de flete, bultos de azúcar, de cuantos kilogramos cada bulto, etc.
- * En el precio unitario, especificar cuanto se cobra por cada flete o por bulto.
- * Importe, se anotará el resultado obtenido de la multiplicación de la cantidad por el precio unitario.
- * IVA, en esta parte se cobrará el impuesto que este se obtiene de nuestro importe o subtotal, del subtotal se multiplicará el .16 o 16%.

* Total, es la suma del subtotal más el IVA, esta cantidad también debe de anotarse con letra y especificando si hay centavos y que se paga en moneda nacional.

* Forma de pago: se va a pagar la cantidad en una sola exhibición o en varias partes.

* Método de pago: efectivo, cheque o transferencia.

* Número de cuenta de Pago, se anotan los últimos 4 dígitos del número de cuenta de quien está pagando.

* Condiciones de pago: contado o crédito.

Para 2014 las facturas serán obligatoriamente electrónicas, y se utilizará el CFDI (Comprobante fiscal digital por internet), que aparte de tener la información anterior, este tipo de comprobante nos dará las siguiente información.

- Folio fiscal
- Sello digital del CFDI
- Sello del SAT
- Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT
- No de Serie del Certificado del SAT
- Fecha y hora de certificación
- Código de barras bidimensional

A continuación se muestra una factura, ejemplo de ingreso de CFDI de una persona física.

AUTOTRANSPORTES LOZADA

RFC Emisor: AULONNNNNNXXX

Domicilio Fiscal del Emisor:

Calle DOMICILIO CONOCIDO No. Exterior XC No. Interior SN Colonia
SAN JUAN TEHUIXTITLAN Municipio ATLAUTLA Estado Estado de Mexico
MEXICO CP. 56900

Suceso:

RFC Receptor: CEGDNNNNXXX

DAVID A. CEDILLO

Calle CONSTITUCION No. Exterior 3B Colonia CENTRO Municipio
AMECAMECA Estado Estado de Mexico MEXICO CP. 56900

Folio Fiscal:

EA3AA331-A0E3-4085-B0F1-AB1D3C5409D1

No de Serie del CSD:

00001000000301401944

Lugar, Fecha y hora de emisión:

ATLAUTLA 2014-01-13T13:00:23

Efecto del Comprobante:

INGRESO

Folio y Serie:

2 A

Régimen Fiscal:

ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO		FLETE	\$0,0000.00	\$0,000.00

Motivo del Descuento:		Subtotal:	\$	30,000.00
Moneda:		Impuestos Traslados		
Forma de Pago:	UNA SOLA EXHIBICION			
Método de Pago:	CHEQUE	IVA 16.00%	\$	12,800.00
Número de cuenta de Pago:	2476			
Condiciones de Pago:	CONTADO			
		TOTAL	\$	92,800.00

Total con letra:

NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS, 00/100 MN

Sello digital del CFDI:

V=Vek9L4v+3NF0SA1p6zXCDaB51pBbulTZB4OF31-MEWPaZB2cNMFWj
-Su236JUKL171FUm6dR0D1L1218mmAVY040S023S2K-v06RkmoND6Z0mQe2u66skDCpLQdKLW6eLeyYkBN6N0mP-O0NMg6dTAs4-

Sello del SAT:

Ru6Q06T6B1v+3NF0SA1p6zXCDaB51pBbulTZB4OF31-MEWPaZB2cNMFWj
-33k5X3h2L4UEy8WFM6qj218gimD02v66skDCpLQdKLW6eLeyYkBN6N0mP-O0NMg6dTAs4-



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

[1.0]EA3AA331-A0E3-4085-B0F1-AB1D3C5409D101401-13T13:05:33V
+Vek9L4v+3NF0SA1p6zXCDaB51pBbulTZB4OF31-MEWPaZB2cNMFWj
-Su236JUKL171FUm6dR0D1L1218mmAVY040S023S2K-v06RkmoND6Z0mQe2u66skDCpLQdKLW6eLeyYkBN6N0mP-O0NMg6dTAs4-
00001000000301401944

No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000301401944

Fecha y hora de certificación: 2014-01-13T13:05:33

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Persona Moral:

Si nuestro ingreso es de una persona moral, la factura debe contener:

Emisor:

- * La leyenda de factura
- * Número de folio,
- * Nombre de la persona física y RFC de quien expide la factura
- * Dirección completa (calle, número interior y exterior, colonia, municipio o delegación, estado, país y código postal)
- * Tipo de régimen; 2013 Régimen Intermedio, 2014 Actividad empresarial y profesional

Receptor:

- * Nombre completo de quien se está expidiendo la factura, (de la persona moral).
- * RFC con tres letras al principio.
- * Dirección completa (calle, número interior y exterior, colonia, municipio o delegación, estado, país y código postal).
- * Fecha del día que se está facturando.
- * Especificar en la parte de cantidad, cuantos fletes se están cobrando.
- * En la parte de descripción, anotar si se está hablando de flete, bultos de azúcar, de cuantos kilogramos cada bulto, etc.
- * En el precio unitario, especificar cuanto se cobra por cada flete o por bulto.
- * Importe, se anotará el resultado obtenido de la multiplicación de la cantidad por el precio unitario.
- * IVA, en esta parte se cobrará el impuesto que este se obtiene de nuestro importe o subtotal, del subtotal se multiplicará el .16 o 16%.
- * IVA retenido, de la cantidad del subtotal se multiplicará por el .04 o 4%.
- * Total, es la suma del subtotal más el IVA menos el IVA retenido, esta cantidad también debe de anotarse con letra y especificando si hay centavos y que se paga en moneda nacional.

- * Forma de pago: se va a pagar la cantidad en una sola exhibición o en varias partes.
- * Método de pago: efectivo, cheque o transferencia.
- * Número de cuenta de Pago, se anotan los últimos 4 dígitos del número de cuenta de quien está pagando.
- * Condiciones de pago: contado o crédito.

Para 2014 las facturas serán obligatoriamente electrónicas, y se utilizará el CFDI (Comprobante fiscal digital por internet), que aparte de tener la información anterior, este tipo de comprobante nos dará las siguiente información.

- Folio fiscal
- Sello digital del CFDI
- Sello del SAT
- Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT
- No de Serie del Certificado del SAT
- Fecha y hora de certificación
- Código de barras bidimensional

Como se podrán dar cuenta, es casi lo mismo en ambas facturas de ingresos, lo único que cambia es el IVA retenido y obviamente el RFC del receptor junto con el nombre.

A continuación se muestra una factura, ejemplo de ingreso de CFDI de una persona física.

AUTOTRANSPORTES LOZADA

RFC Emisor: AULONNNNNXXX

Domicilio Fiscal del Emisor:

Calle DOMICILIO CONOCIDO No. Exterior XC No. Interior S/N Colonia SAN JUAN TEHUXTITLAN Municipio ATLAUTLA Estado Estado de México MEXICO CP. 56XCV

Sucursal:

RFC Receptor: RAVZZZZZZXX

RAVENS, S. A. DE C.V.

Calle FRANCISCO VILLA No. Exterior 23 Colonia SAN JUAN Municipio CHALCO Estado Estado de México MEXICO CP. 56600

Folio Fiscal:

96F734DE-BE3D-4AA9-9EC1-883D7840A2F0

No de Serie del CSD:

00001000000301401944

Lugar, Fecha y hora de emisión:

AMECAMECA 2013-08-03T13:06:32

Efecto del Comprobante:

ingreso

Folio y Serie:

1 A

Régimen Fiscal:

ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NUMERO DE IDENTIFICACION	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO		FLETE	80,000.00	80,000.00

otivo del Descuento:

Subtotal:

\$ 80,000.00

oneda:

Tipo de cambio:

Impuestos
Trasladados

orma de Pago: UNA SOLA EXHIBICION

étodo de Pago: CHEQUE

IVA 0.16%

\$ 12,800.00

úmero de cuenta de Pago: 1798

Impuestos
Retenidos

ondiciones de Pago:

IVA

\$ 3,200.00

TOTAL

\$ 89,600.00

Total con letra:

OCHENTA Y NUENE MIL SEIS CIENTOS PESOS, 00/100 MN

Sello digital del CFDI:

Fgady4LLZmp8571AZh4CUvwaqjWbqGC60C-dZK2mGDeKB5fV9comLXaAeAvm6f1wKMFMSYsQGT2mW3N7qJFXmdFKvww
-bwdWGAblh515-ayA765jVFOqzFLW7Bymp0wDf5mdh-kWankRdg1hg4vDAT2y8qghUmp9aOw-

Sello del SAT:

SgLGouA09dkUN0cCtmo-Ep1Vmal
-k7eodONeUK0FK3oXaM7QipaRgW26yq3CW8dMUZjJUGUNamM1P6f1Mm3X2utebyZaw3GLUdm0k0AJEEedjpyEjeyvMDM304CQKaCyAsf3W3vF4D9210gRkWLUPwA8udO
X0Xo-

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT



[0.096F734DE-BE3D-4AA9-9EC1-883D7840A2F00014-01-03T13:16:58(Fgady4LLZmp8571AZh4CUvwaqjWbqGC60C
-dZK2mGDeKB5fV9comLXaAeAvm6f1wKMFMSYsQGT2mW3N7qJFXmdFKvww-bwdWGAblh515-ayA765jVFOqzFLW7Bymp0wDf5mdh
-kWankRdg1hg4vDAT2y8qghUmp9aOw-00001000000301748120)]

No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000301748120

Fecha y hora de certificación: 2013-08-03T13:16:58

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Egresos.

A continuación se indicará, que documentos son deducibles y cuales no lo son.

* Primeramente todos los gastos deben de ser para el giro que se está tratando, ejemplo: nuestro giro es de autotransportes de carga general pesada; por lo tanto nuestros gastos serán todos los necesarios para llevar a cabo nuestro servicio.

* El documento del gasto debe de ser realmente una factura y no:

- Notas de remisión
- Presupuestos
- Tickes
- Facturas que no contengan sello digital y cadena original (debe ser una factura en CFDI).

* La factura debe estar a nombre de Autotransporte Lozada y no de otra persona.

* Por lo tanto se podrá deducir los gastos de combustible, refacciones, fletes, mantenimiento de equipo de transporte, casetas, etc.

* También será deducible los gastos para el mantenimiento del local donde está la oficina de Autotransportes Lozada como son: pintura, luz, teléfono e internet, pintura, papelería, mantenimiento del despacho.

* Ahora bien, si se compra tractocamiones, tráilers, equipo de cómputo u oficina no serán deducibles en su totalidad, sino que serán depreciadas mensualmente en un porcentaje según su categoría. Art. 39 y 149 LISR.

* Si se compra un automóvil, solo será deducible hasta por \$120,000.00, que es lo que nos permite la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

* Art. 142 LISR Fracc. IV indica:

Que todos los gastos que son deducibles deben de pagarse con cheque nominativo, tarjeta de crédito o débito.

* Deducciones personales, se entiende por deducciones personales los siguientes: (Art. 151 LIS)

- Donativos

Para deducir las donaciones efectuadas, su límite se mantiene en el 7% de los ingresos acumulables en el ejercicio. Aunque, si se trata de donativos a la federación, entidades federativas, municipios y sus organismos descentralizados, en dichos casos no se podrá pasar por encima del 4% de los ingresos.

- Pagos por honorarios médicos y dentales.

Todo lo que respecta a la deducción de los honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios, deberán ser pagados con cheque, tarjeta de crédito, transferencia electrónica, tarjeta de débito o de servicios, a menos que se encuentre en zonas rurales sin este servicio.

- Gastos de transporte escolar

Rige la misma medida que en el punto anterior. Es decir, no se permite el pago en efectivo a efectos de la deducción.

Estos gastos solo serán aplicables para el contribuyente, esposa e hijos y solo por una cantidad de \$93,104.20 que corresponde al salario mínimo de la zona al año multiplicado por cuatro.

- Gastos funerales.

Que no rebasen de \$23,276.05 al año y se aplica también a las personas señaladas en el párrafo anterior.

* Pago de sueldos:

En este caso los sueldos se deben de pagar por medio de nómina y esta debe de contener:

- Nombre completo del trabajador
- RFC del mismo
- Número de seguridad social con el digito verificador.
- El periodo que comprende los días trabajados.
- La fecha del día del pago.
- Nombre completo del patrón.
- Sueldo que está percibiendo el trabajador junto con sus deducciones.
- La nómina debe de estar firmada por el trabajador.

Para el 2014 la nómina debe realizarse por medios electrónicos.

* Pago del seguro social a cargo del patrón. (Art. 25 Fracc. VI)

En la comprobación de los gastos pagados con cheque se debe de recordar que se le anexará la póliza cheque en la cual se debe de anotar a quien se le paga, fecha, cantidad con número y letra, firma de quien recibe y un. De cheque expedido.

A continuación se muestra un ejemplo de la póliza cheque que debe de llenar el contribuyente, para la entrega de documentación al contador.

CHEQUE POLIZA				Cheque Póliza No. 63	
				01/Agosto/2013	
Manuel Guerrero Reyes				\$85,000.00	
(Ochenta y cinco mil pesos ⁰⁰ / ₁₀₀ M. N.)					
CONCEPTO DE PAGO				FIRMA CHEQUE RECIBIDO	
Pago de combustible					
CTA.	SUB-CUENTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
SUMAS IGUALES					
HECHO POR	REVISADO	AUTORIZADO	AUXILIARES	AUXILIARES	POLIZA No.

El contador será el encargado de llenar la parte de la contabilidad, y de tener el control en base al límite de ciertos gastos según la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Después de haber recibido el oficio y firmado de recibido con copia para el contador, se esperará en la primera semana del mes siguiente la documentación como ya se había estipulado para que después el contador pueda llevar y hacer más precisa la contabilidad sin demoras.

Ya obtenida toda la documentación anterior haremos la guía contable.

4.2 CATÁLOGO DE CUENTAS

El catálogo es una lista de todas las cuentas que pueden necesitarse en vista de las actividades a que la empresa se dedique. Por supuesto, habrá cuentas que se usen en todas las empresas y otras que sean características de cierto tipo de negocios.

Concepto de catálogo.

Es el índice o instructivo, donde, ordenada y sistemáticamente, se detallarán todas las cuentas aplicables en la contabilidad de una negociación o empresa, proporcionando los nombres y, en su caso los números de las cuentas”.

La elaboración de este catálogo puede ser de forma:

.acirémuN *- Consiste en fijar un número progresivo a cada cuenta, debiendo crearse grupos de cuentas de acuerdo con la estructura de los estados financieros.

.lamiceD *- Consiste en conjuntar las cuentas de una empresa utilizando los números dígitos, para cada grupo, debiendo crear antes grupos de cuentas de acuerdo con la estructura de los Estados Financieros, y a su vez, cada grupo subdividirlo en 10 conceptos como máximo, y así sucesivamente.

.acitébaflA *- Se utilizan las letras del alfabeto asignando una a cada cuenta, pero antes formando grupos de cuentas de acuerdo con la estructura de los Estados Financieros.

acirémuN * alfabética o alfanumérica.- Se usan las letras iniciales de los grupos y subgrupos, pero en el caso de que existieran dos grupos o dos conceptos con la misma letra inicial, se empleara además de la primera letra, otra que le sirva de distinción y que forma parte del nombre de la cuenta para facilitar su identificación.

.ocincétomeN *- Se basa en el empleo de letras que representan una característica especial o particular de la cuenta, lo que facilita su recuerdo.

.odanibmoC *- Se ocupan dos o más sistemas anteriores.

Todo esto dependerá siempre de las necesidades de la negociación o empresa, y esto indica que a las cuentas que se manejen, se le asignara un número en forma ordenada para su fácil manejo y control.

Concepto de Cuenta.

Es el instrumento del cual se vale la Teoría contable para clasificar los diferentes conceptos de Activo, Pasivo, Capital, Ingresos y Costos y Gastos que son afectados cuando se realiza una operación financiera. De hecho, la cuenta representa la descripción y el cálculo de los aumentos y disminuciones que presenta cada renglón o elemento que es afectado por las operaciones que practica la entidad.

Elementos que la integran.

Para anotar en ellas los aumentos o las disminuciones que se produzcan como consecuencia de las operaciones practicadas, la Cuenta presenta dos partes iguales. A la parte izquierda se le denomina **Debe**, y la derecha, **saldo** como se muestra enseguida:

Debe	BANCOS	Haber

A las anotaciones que se hagan dentro del Debe (lado izquierdo) de cualquier cuenta, se les conoce con el nombre de *Cargos o Débitos*. Las afectaciones que se hagan en el Haber (lado derecho) se denominan *Abonos o Créditos*.

El saldo de las cuentas puede ser de dos tipos: *saldo deudor* o *saldo acreedor*. Una cuenta tiene saldo deudor cuando su movimiento deudor es *mayor que su movimiento acreedor*. Existe saldo acreedor cuando su *movimiento acreedor supera al movimiento deudor*.

		BANCOS				
		Debe		Haber		
	1)	200,000	50,000		(2	
	3)	80,000	120,000		(10	
	4)	300,000	60,000		(11	
	7)	120,000	40,000		(13	
	9)	100,000	200,000		(15	
Movimiento deudor		800,000	470,000			Movimiento acreedor
Saldo deudor		330,000				

		BANCOS				
		Debe		Haber		
	1)	20,000	50,000		(2	
	3)	80,000	120,000		(10	
	4)	30,000	60,000		(11	
	7)	120,000	40,000		(13	
	9)	100,000	200,000		(15	
Movimiento deudor		350,000	470,000			Movimiento acreedor
			120,000			Saldo acreedor

En ciertas ocasiones, una cuenta presenta igualdad en la suma de sus movimientos deudor y acreedor; en este caso, la diferencia aritmética entre ambas sumatorias es igual a *cero*, por lo que se dice que la cuenta está *saldada*, es decir, carece de saldo.

	Debe	BANCOS	Haber
	1)	4 200,000	2 000,000 (2)
	3)	3 800,000	4 000,000 (10)
	4)	2 500,000	4 000,000 (11)
	7)	1 500,000	2 000,000 (13)
Movimiento deudor	12 000,000	12 000,000	

CUENTA SALDADA

Es común que las cuentas saldadas presenten sus movimientos deudor y acreedor –iguales- y seguidos de una doble línea, que indica que la cuenta está cerrada o saldada.

Después de esta explicación realizaremos el catálogo de cuentas para Autotransportes Lozada.

“AUTOTRANSPORTES LOZADA”
Catálogo de cuentas Alfanumérico

000A	Activo	
	00A1	Activo Circulante
	0A11	Bancos
		A11a Banamex
	0A12	Clientes
		A12a Azucares Selectos de México SA de CV
		A12b Comercial de Productos Básicos de México SA de CV
		A12c Comercial los Volcanes de Colima SA de CV
		A12d Distribuidora Cordobesa SA de CV
		A12e Fideicomiso Ingenio Atencingo
		A12f Fideicomiso Ingenio Casasano
		A12g Fideicomiso Ingenio Emiliano Zapata
		A12h Grupo Nacional Provincial S.A.B.
		A12i IMPROBA SA de CV
		A12j Impulsora de Servicios y Azúcar SA de CV
		A12k PRODIAZA SA de CV
		A12l PROFECA SA DE CV
		A12m TECDUSA SA de CV
		A12n Víveres y Alimentos San Rafael SA de CV
	0A13	I. V. A. Acreditable 16%
	0A14	I. V. A. Retenido 4% Fletes
	0A15	Subsidio al empleo
	00A2	Activo Fijo
	0A21	Equipo de transporte
	0A22	Depreciación de equipo de transporte
	0A23	Mobiliario y Equipo de Oficina
	0A24	Depreciación de mobiliario y equipo de oficina
	0A23	Equipo de Computo
	0A26	Depreciación de equipo de computo
	00A3	Activo Diferido
	0A31	Papelería y útiles

000B	Pasivo	
	00B1	<i>Pasivo Circulante</i>
	0B11	Proveedores
	B11a	Manuel Guerrero
	B11b	María Negrete
	B11c	María Ramírez
	B11d	Mario Ortega
	B11e	Operadora OMS, S.A. De C.V.
	B11f	Panare, S.A. De C.V.
	B11g	Promotora Nacional Agropecuaria Mexicana S.A. De C.V.
	B11h	Puerto Alisas S.A. De C.V.
	B11i	Radio Móvil Dipsa S.A. De C.V.
	B11j	Refacciones Canelli, S.A. De C.V.
	B11k	Rodolfo Bernal
	B11l	Sara Orozco
	B11m	Servicio Diego S. De R. L. De C.V.
	B11n	Servicio Tepetzotlán S.A. De C.V.
	B11ñ	Servicio Ultramoderno S.A. De C.V.
	B11o	Servicios Especiales Juan Pablo S.A. De C.V.
	B11p	Silvia Ibarra
	B11q	Súper Refacciones Diésel, S.A. De C.V.
	B11r	Teléfonos de México, S.A. De C.V.
	0B12	I. V.A. Traslado
	0B14	Impuestos por pagar
	B14a	I.M.S.S
	B14b	R.C.V
	B14c	INFONAVIT
	0B15	Pagos provisionales I.V.A
	0B16	Pagos provisionales I.S.R
	0B17	Pagos provisionales I.E.T.U.
	0B18	Sueldos y salarios por pagar
000C	Capital	
	00C1	Capital Social
	00C2	Resultado de ejercicios anteriores
	00C3	Utilidad del ejercicio
	00C4	Perdida del ejercicio
000D	Ingresos	
	00D1	Ingresos por fletes
000E	Egresos	

	00E1	Gastos de venta	
		0E1a	Combustible
		0E1b	Fletes
		0E1c	Sueldos
		0E1d	Teléfono
		0E1e	Viáticos
		0E1f	Reparación y mantenimiento
		0E1g	Paquetería
		0E1h	Papelería
		0E1i	Seguros
		0E1j	Casetas
		0E1k	Lubricantes
		0E1l	Pensión
		0E1m	Peaje
		0E1n	Refacciones
		0E1ñ	Impuestos y derechos por pagar
		0E1o	Gastos no deducibles
		0E1p	IMSS
		0E1q	RCV
		0E1r	INFONAVIT
		0E1s	Depreciación equipo de transporte
	00E2	Gastos de administración	
		0E2a	Sueldos
		0E2b	Luz
		0E2c	Teléfono
		0E2d	Renta
		0E2e	Papelería
		0E2f	Honorarios
		0E2g	IMSS
		0E2h	RCV
		0E2i	INFONAVIT
		0E2j	Depreciación de equipo de computo
		0E2k	Depreciación de equipo de oficina
	00E3	Gastos Financieros	
		0E3a	Comisiones
		0E3b	Intereses
	00E4	Otros Ingresos y gastos	

4.3 GUÍA CONTABLE (PROCEDIMIENTO)

Un sistema contable, son todos aquellos elementos de información contable y financiera que se relacionan entre sí, con el fin de apoyar la toma de decisiones gerenciales de una empresa, de manera eficiente y oportuna; pero esta información debe ser analizada, clasificada, registrada (Libros correspondientes: Diario, mayor, Auxiliares, etc.) y resumida (Estados financieros), para que pueda llegar a un sin número de usuarios finales que se vinculan con el negocio, desde los inversionistas o dueños del negocio, hasta los clientes y el gobierno.

Por lo tanto, el sistema contable, debe ajustarse plenamente a las necesidades de la empresa, considerando, el giro del negocio y su estrategia competitiva, que permita estandarizar procesos, definir estructuras de costos y por ende, presentar una información contable estandarizada que facilite su interpretación, una eficiente toma de decisiones y que pueda procesarse para realizar los diferentes análisis financieros del negocio.

Después de definir que es un sistema contable, indicaremos el procedimiento para Autotransportes Lozada:

4.3.1 FORMATO PARA EL REGISTRO DE CHEQUES EXPEDIDOS.

Ya obtenida la información de Autotransportes Lozada conforme al oficio entregado, verificaremos la documentación que este correcta para después pasar al a llenado de las pólizas cheque y hacer la correcta contabilidad.

1) Se utilizaron pólizas de cheque de la papelería para anotar el número de cheque, a quien se expide este y el monto, esta póliza debe de tener anexo la factura que lo respalde.

Así se hará con todos los gastos que se hicieron con cheque, estos gastos deben de cumplir con los requisitos de la LISR en su artículo 172 y en la LIETU en su artículo 5.

2) Los gastos que se hicieron por medio de transferencia electrónica, es conveniente poner todos los datos necesarios como; nombre, RFC y monto con IVA desglosado y si es posible el concepto, claro esto también va a ser dependiendo el tipo de banco que nos permita ser lo más específicos.

A parte de imprimir las transferencias, si se tiene la factura mucho mejor, para anexarla y tener más completa la contabilidad.

3) Los cheques cancelados también se deben anexar a una póliza, especificar en ella el número de cheque y poner la leyenda "CANCELADO" (tanto en el cheque, como en la póliza).

4) En la chequera se debe de estar especificado el nombre a quien fue expedido el cheque, la cantidad y la fecha.

Es necesario tener una copia del estado de cuenta del mes correspondiente.

Ya teniendo todos estos documentos reunidos al principio del mes anotaremos la contabilidad en las pólizas dependiendo el gasto.

Como nos podemos fijar en el catálogo de cuentas la mayoría de sus gastos son de venta, muchas de las veces dentro de los gastos se desglosa el exento y gravado como lo son en combustibles, refacciones, viáticos y reparación y mantenimiento, es conveniente especificar en la póliza el exento y gravado según la subcuenta.

A continuación una muestra de cómo se llena una póliza por concepto de compra de combustible, no olvidar el comprobante anexo a la póliza.

Ejemplo:

CHEQUE POLIZA				Cheque Póliza No. 63	
				01/Agosto/2013	
Manuel Guerrero Reyes				\$85,000.00	
(Ochenta y cinco mil pesos ⁰⁰ / ₁₀₀ M. N.)					
CONCEPTO DE PAGO				FIRMA CHEQUE RECIBIDO	
Pago de combustible					
CTA.	SUB-CUENTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
00E1		Gastos de Venta		\$73,979.31	
	0E1a	Combustible	\$73,979.31		
		Gravado \$68,879.31			
		Exento 5,100.00			
0A13		I.V.A. Acreditable		11,020.69	
0A11		Banco			\$85,000.00
	A11a	Bancomer	\$85,000.00		
SUMAS IGUALES				\$85,000.00	\$85,000.00
HECHO POR	REVISADO	AUTORIZADO	AUXILIARES	AUXILIARES	POLIZA No.

Para comprobar si el número de cheque es correcto o la cantidad, se puede verificar con el estado de cuenta.

Después de tener todas las pólizas de gastos contabilizadas las vamos a registrar en una hoja de cálculo que llamaremos cédula de concentración de gastos e ingresos.

“AUTOTRANSPORTES LOZADA”

CÉDULA DE CONCENTRACIÓN DE GASTOS E INGRESOS DEL MES DE AGOSTO DEL 2013

NO. POLIZA / CHEQUE	PROVEEDOR	FECHA	BANCOS		INGR. POR FLETES	I.V.A. TRASLADADO	I.V.A. ACREDITABLE	I.V.A. RETENIDO	GASTOS DE VENTA	
			DEBE	HABER	HABER	HABER	DEBE	DEBE	DEBE	HABER
PI01	INGRESOS DEL MES	31/08/13								
62	DAVID A. BENITEZ	01/08/13		421,500.00			58,137.93		363,362.07	
63	MANUEL GUERRERO	01/08/13		85,000.00			11,724.14		73,275.86	
64	MARIA NEGRETE	03/08/13		53,900.00			7434.48		46,465.52	
65	MARIO ORTEGA	05/08/13		96,500.00			13,310.34		83,189.66	
66	DAVID A. BENITEZ	08/08/13		95,550.00			13,179.31		82,370.69	
67	CARLOS RESEÑOS	10/08/13		279,552.00			38,558.90		240,993.10	
68	JESUS CORDOVA	12/08/13		157,990.00			21,791.72		136,198.28	
69	GERALDO PAEZ	13/08/13		142,226.00			19,617.38		122,608.62	
70	CANCELADO	15/08/13								
71	RODOLFO BERNAL	16/08/13		71,700.00			9,889.66		61,810.34	
72	ALLYN VALENCIA	18/08/13		63,254.00			8,724.69		54,529.31	
73	JAVIER LOZADA	20/08/13		837,743.00			115,550.76		722,192.24	
74	MANUEL GUERRERO	24/08/13		80,000.00			11,034.48		68,965.52	
75	EST. DE SERV. CUAUTLA S.A.	25/08/13		30,000.00			4,137.93		25,862.07	
76	SILVIA IBARRA	27/08/13		91,616.00			12,636.69		78,979.31	
77	MARIA RAMIREZ	28/08/13		199,672.00			27,540.97		172,131.03	
PD01	DEPRESIACION ACUM.	31/08/13								
PD02	SUELDOS Y SALARIOS	31/08/13								
PD03	SEGURIDAD SOCIAL	31/08/13								
PE01	COMISIONES	31/08/13								
PE02	TRANSFERENCIAS	31/08/13								
							\$373,269.38		\$2'332,933.62	
				\$2'706,203.00						

Fuente: Elaboración propia

Esta cédula de concentración de gastos e ingresos muestra un ejemplo de cómo se registran las pólizas de cheque, según el gasto y dependiendo las cuentas en la que se contabiliza.

Como podemos darnos cuenta, esta hoja de cálculo es como si fueran nuestras cuentas en forma de T o rayado diario, no todas las cuentas tienen el Debe y Haber, porque para esa cuenta en Autotransportes Lozada no es necesario, al final de cada cuenta se encuentra la suma total, en la primera fila la suma de todos los Debe, y en la segunda fila la suma de todos los Haber.

Al último de cédula de concentración de gastos e ingresos, del lado derecho también se encuentra una sumatoria pero por cheque o póliza, la primera columna suma todos los Debe, la segunda todos los Haber y la tercera la diferencia de ambas. Esto nos ayuda para comprobar que nuestras pólizas están correctamente cuadradas y no tengamos ningún error de dedo, tanto en la póliza del cheque como en el registro de la cédula de concentración de gastos e ingresos.

4.3.2 FORMATO PARA LAS FACTURAS COBRADAS.

Ahora bien haremos nuestro formato para el registro de nuestras facturas efectivamente cobradas, nos guiaremos con los depósitos según nuestro estado de cuenta.

Para este registro es necesario contar con las facturas físicamente y el estado de cuenta, porque mucha de las veces el depósito de un ingenio se compone de más de una factura y así tendremos el control tanto de los ingresos, los clientes, No. de facturas, R.F.C., subtotal, I.V.A. trasladado, I.V.A. retenido y fecha de los mismos.

Y no sólo el control de los mismos, este registro también nos ayudará para las hojas de trabajo de pago de impuestos como I.S.R., I.V.A. e I.E.T.U. y la declaración anual.

A parte, este formato nos servirá para complementar nuestras pólizas de ingresos y nuestra cédula de concentración de gastos e ingresos.

A continuación el formato para la facturas cobradas.

AUTOTRANSPORTES LOZADA

RELACIÓN DE DEPÓSITOS COBRADOS

Fuente: Elaboración propia

FECHA	DEPOSITO	CLIENTE	R.F.C.	No. FACT.	SUBTOTAL	I.V.A.	I.V.A. RETENIDO	TOTAL	SUMA	DIFERENCIA
03/08/2013	1'257,020.80	FIDEICOMISO INGENIO CASASANO	FIC030829FD9	A 1253	142,400.00	22,784.00	5,696.00	159,488.00		
				A 1257	33,820.00	5,411.20	1,352.80	37,878.40		
				A 1197	855,340.00	136,854.40	34,213.60	957,980.80		
				A 1190	90,780.00	14,524.80	3,631.20	101,673.60	1'257,020.80	-
10/08/2013	758,576.00	FIDEICOMISO INGENIO ATENCINGO	FIA030829HY1	A 1181	7,800.00	1,248.00	312.00	8,736.00		
				A 1182	52,000.00	8,320.00	2,080.00	58,240.00		
				A 1183	426,400.00	68,224.00	17,056.00	477,568.00		
				A 1184	191,100.00	30,576.00	7,644.00	214,032.00	758,576.00	-
18/08/2013	207,446.40	FIDEICOMISO INGENIO EMILIANO ZAPATA	FIE0308299J6	A 1187	144,060.00	23,049.60	5,762.40	161,347.20		
				A 1188	41,160.00	6,585.60	1,646.40	46,099.20	207,446.40	
25/08/2013	939,620.00	DISTRIBUIDORA CORDOBESA, S.A. DE C.V.	DCO680625S40	A 1189	838,946.43	134,231.43	33,557.86	939,620.00	939,620.00	-
30/01/2013	624,758.4	FIDEICOMISO INGENIO ATENCINGO	FIA030829HY1	A 1191	4,020.00	643.20	160.80	4,502.40		
				A 1192	104,000.00	16,640.00	4,160.00	116,480.00		
				A 1193	31,200.00	4,992.00	1,248.00	34,994.00		
				A 1194	31,200.00	4,992.00	1,248.00	34,944.00		
				A 1195	78,000.00	12,480.00	3,120.00	87,360.00		
				A 1196	309,400.00	49,504.00	12,376.00	346,528.00	624,758.40	-
SUMA	\$3'787,421.60				\$3'381,626.43	\$541,060.23	\$135,265.06	\$3'787,421.60		
EDO. CTA.	\$3'787,421.60									

4.3.3 FORMATO PARA EL REGISTRO DE PÓLIZAS DE INGRESOS, EGRESOS Y DIARIO

En otra hoja de cálculo vamos a tener un control mensual de: ingresos, depreciación de equipo de transporte, mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo, gastos financieros por concepto de comisiones, sueldos y salarios e impuestos por pagar como son IMSS, INFONAVIT Y R.C.V.

Para poder llevar este control haremos uso de las pólizas y dependiendo el concepto, las clasificaremos dentro de cada tipo de póliza.

Empezaremos con la póliza de ingresos, donde tomaremos los datos de nuestra relación de depósitos cobrados, esto no significa que estamos repitiendo cantidades puesto que cada formato sirve para diferentes cosas distintas, como podemos recordar la relación de depósitos cobrados tiene muy detalladamente de donde proviene tal ingreso y esto servirá para calcular los impuestos mensual y anual.

La póliza de ingresos es una manera muy clara de: los ingresos por fletes, I.V.A Traslado, I.V.A Retenido y total ingresado al Banco mensualmente.

A continuación un ejemplo de la póliza de ingresos:

Ahora bien, para continuar con nuestra póliza de diario y registrar la depreciación acumulada de equipo de transporte, mobiliario y equipo de oficina, y equipo de cómputo; primero tenemos que hacer otra hoja de cálculo donde llevaremos el registro de todo el equipo adquirido; según la fecha de adquisición, modelo, No. de factura, marca, descripción, serie, importe, depreciación acumulada, saldo pendiente, depreciación mensual, depreciación del ejercicio y fecha de término de depreciación.

A continuación un ejemplo del registro de la depreciación.

**“AUTOTRANSPORTES LOZADA”
DEPRECIACION DEL EJERCICIO**

EQUIPO DE TRANSPORTE 25%											
FECHA DE ADQ.	NO. DE FAC.	MARCA	DESCRIPCION	MODELO	SERIE	IMPORTE	DEPREC. ACUMUL.	SALDO PENDIENTE	DEPREC. MENSUAL	DEPREC. DEL EJERCICIO	FECHA DE TERM. DEPREC.
17/08/2012	200	KENWORTH-KENMEX	TRACTO 5A. RUEDA	2001	3WKDD40X28F817821	1'083,429.22	270,857.31	812,571.92	22,571.44	270,857.31	17/08/2012
16/02/2013	9002	KENWORTH	TRACTO CAMION	2005	3WKDD40XX5F621105	474,137.94	49,389.37	424,748.57	9,877.87	118,534.49	16/02/2013
22/04/2013	IE8677	NISSAN	TRACTO 5A. RUEDA	2005	3WKDD40XX5F621105	73,275.86	4,579.74	68,696.12	1,526.58	18,318.97	22/04/2017
29/06/2013	8926	VOLVO	TRACTO 5A. RUEDA	2005	4V4NC9TH23N346758	227,217.39	4,733.70	227,217.39	4,733.70	56,804.35	29/06/2017
SUMA						\$1'858060.41	\$329,560.12	\$1'533,234.00	\$38,709.59	\$464,515.12	

Fuente: Elaboración propia

Fuente: Elaboración propia

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA 10%											
FECHA DE ADQ.	NO. DE FAC.	MARCA	DESCRIPCION	MODELO	SERIE	IMPORTE	DEPREC. ACUMUL.	SALDO PENDIENTE	DEPREC. MENSUAL	DEPREC. DEL EJERCICIO	FECHA DE TERM. DEPREC.
02/07/2012	301	S/M	SILLON EJECUTIVO	S/M	S/S	861.21	93.34	767.87	7.18	86.12	02/07/2016
02/07/2012	301	S/M	SILLON EJECUTIVO	S/M	S/S	861.21	93.34	767.87	7.18	86.12	02/07/2016
02/07/2012	301	S/M	CENTRO DE TRABAJO	S/M	S/S	1,809.48	196.04	1,613.44	15.08	180.95	02/07/2016
02/07/2012	301	S/M	CENTRO DE TRABAJO	S/M	S/S	1,809.48	196.04	1,613.44	15.08	180.95	02/07/2016
SUMA						\$5,341.38	\$578.76	\$4,762.62	\$44.52	\$534.14	

EQUIPO DE COMPUTO 30%											
FECHA DE ADQ.	NO. DE FAC.	MARCA	DESCRIPCION	MODELO	SERIE	IMPORTE	DEPREC. ACUMUL.	SALDO PENDIENTE	DEPREC. MENSUAL	DEPREC. DEL EJERCICIO	FECHA DE TERM. DEPREC.
02/07/2012	301	S/M	MULTI-FUNCIONAL	S/M	S/S	3,007.76	977.47	2,030.29	75.19	902.33	02/07/2016
02/07/2012	77446	GATEWAY	COMPUTADORA	2012	S/S	6,033.62	1,960.92	4,072.70	150.84	1,810.09	02/07/2016
26/04/2013	73380	EPS	MULTIFUNCIONAL	2013	S/S	2,835.34	212.64	2,622.70	70.88	850.60	26/04/2017
SUMA						\$11,876.72	\$3,151.03	\$8,725.69	\$296.91	\$3,563.02	

Como se puede observar, este formato para la depreciación es muy completo y sencillo, por ejemplo, en las seis primeras columnas damos una descripción muy precisa del artículo como: la fecha de adquisición se anota la fecha exacta en que fue comprado dicho artículo, también anotaremos el número de factura que se nos fue expedida, se anotará la marca, la descripción del artículo, su modelo, el número de serie si es que se cuenta con ello.

En las últimas seis columnas se hace el cálculo de la depreciación, ejemplo, en la parte del importe, se anotará el costo del producto sin I.V.A., en la depreciación acumulada se llevará el control de los meses ya transcurridos des de la fecha de adquisición, en el saldo pendiente se lleva el control de los meses que faltan por transcurrir hasta la fecha de su termino de vida útil, en la depreciación mensual se anotará cual es el valor de su depreciación en meses, en la depreciación del ejercicio se anotará, cual es la depreciación de dicho artículo por año de vida, según su porcentaje de depreciación y en la fecha de término e depreciación se anotara la fecha en la que se terminará de depreciar tal artículo para tener el control exacta, del tiempo que ha transcurrido y no pasarnos de la fecha.

En este tipo de control se va actualizando mes con mes, si se compra equipo nuevo se puede agregar al formato y si se termina de depreciar el artículo solo se separa en otro cuadro, ya no depreciando se pero si se tiene la prueba de lo que se ha ido adquiriendo.

En el formato de Excel es muy simple cambiar las formulas y llevar este control con más rapidez, y efectividad.

Después de haber actualizado las depreciaciones, haremos la póliza de diario utilizando la suma total de la columna de depreciación mensual de equipo de transporte, mobiliario y equipo de oficina y equipo de cómputo.

A continuación la póliza de diario para depreciación.

Registraremos las comisiones cobradas por el banco junto con el I.V.A.

Para poder hacer esta póliza necesitaremos del estado de cuenta del mes correspondiente al que se está llevando la contabilidad.

A continuación un ejemplo de la póliza de egresos por concepto de comisiones.

AUTOTRANSPORTES LOZADA

PÓLIZA EGRESOS

FECHA: AGOSTO 2013

CTA.	SUB-CTA.	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
00E3		Gastos Financieros		\$390.00	
	0E3a	Comisiones	\$390.00		
0A13		I.V.A. Acreditable		62.40	
0A11		Bancos			\$452.40
	A11a	Banamex			
CONCEPTO: Comisiones del mes cobradas del banco			SUMA	\$452.40	\$452.40
HECHO POR:	REVISADO	AUTORIZADO	DIARIO	AUXILIAR	

Se hará una póliza de egresos por concepto de IMSS, INFONAVIT, y R.C.V.

Se tiene que recordar que varía este pago, cada mes se paga el IMSS, pero el pago de INFONAVIT y R.C.V. se paga mensualmente.

Para saber la clasificación de gastos de venta y gastos de administración, nos podemos cerciorar en el SUA, el sistema donde se lleva el control de las altas, bajas de los trabajadores y proporciona información sobre:

Las aportaciones patronales por concepto de vivienda depositadas en las cuentas individuales de los trabajadores.

Los pagos para la amortización de los créditos otorgados por el INFONAVIT a los trabajadores, una serie de reportes que permite verificar la información de aloja el sistema y mucha más información que nos ayuda a tener el control del desempeño de cada trabajador en todos estos beneficios a los que tiene derecho.

Entonces de esta manera se puede clasificar por trabajador cuanto es de cada servicio y clasificar si es un trabajador del área de venta o del área de administración.

A continuación se muestra un ejemplo de la póliza de diario por concepto de IMSS, INFONAVIT e RCV.

AUTOTRANSPORTES LOZADA

PÓLIZA DIARIO

FECHA: AGOSTO 2013

CTA.	SUB-CTA.	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
00E1		Gastos de venta		\$3,635.44	
	0E1p	IMSS	\$1,838.30		
	0E1q	RCV	1,000.18		
	0E1r	INFONAVIT	796.96		
00E2		Gastos de administración		2,226.00	
	0E2g	IMSS	896.00		
	0E2h	RCV	743.00		
	0E2i	INFONAVIT	587.00		
0B14		IMPUESTOS POR PAGAR			\$5,861.44
	B14a	IMSS	2,734.30		
	B14b	RCV	1,743.18		
	B14c	INFONAVIT	1,383.96		
CONCEPTO: Comisiones del mes cobradas del banco			SUMA	\$5,861.44	\$5,861.44
HECHO POR:	REVISADO	AUTORIZADO	DIARIO	AUXILIAR	

Después de haber hecho la póliza de ingresos según los depósitos, la de depreciaciones, la de comisiones, la de sueldos y salarios, la del IMSS, y la póliza de egresos por transferencias bancarias, se van a vaciar las cantidades en la hoja de trabajo.

De esta manera quedará completa la hoja de trabajo y podemos pasar al balance general y poder realizar la conciliación bancaria.

Esta balanza de trabajo contiene todos los gastos e ingresos que tuvimos en el mes correspondiente y este también servirá como base para las siguientes relaciones, como el tener correctas las cantidades sin que existan diferencias entre ellas.

A continuación la hoja de trabajo completa con las pólizas que hemos realizado.

PARTE 1/3

**“AUTOTRANSPORTES LOZADA”
CÉDULA DE CONCENTRACIÓN DE GASTOS E INGRESOS DEL MES DE AGOSTO DEL 2013**

NO. POLIZA / CHEQUE	PROVEEDOR	FECHA	BANCOS		INGR. POR FLETES	I.V.A. TRASLADADO	I.V.A. ACREDITABLE	I.V.A. RETENIDO	GASTOS DE VENTA	
			DEBE	HABER	HABER	HABER	DEBE	DEBE	DEBE	HABER
PI01	INGRESOS DEL MES	31/08/13	3'787,421.60		3'381,626.43	541,060.23		135,265.06		
62	DAVID A. BENITEZ	01/08/13		421,500.00			58,137.93		363,362.07	
63	MANUEL GUERRERO	01/08/13		85,000.00			11,724.14		73,275.86	
64	MARIA NEGRETE	03/08/13		53,900.00			7,434.48		46,465.52	
65	MARIO ORTEGA	05/08/13		96,500.00			13,310.34		83,189.66	
66	DAVID A. BENITEZ	08/08/13		95,550.00			13,179.31		82,370.69	
67	CARLOS RESEÑOS	10/08/13		279,552.00			38,558.90		240,993.10	
68	JESUS CORDOVA	12/08/13		157,990.00			21,791.72		136,198.28	
69	GERALDO PAEZ	13/08/13		142,226.00			19,617.38		122,608.62	
70	CANCELADO	15/08/13								
71	RODOLFO BERNAL	16/08/13		71,700.00			9,889.66		61,810.34	
72	ALLYN VALENCIA	18/08/13		63,254.00			8,724.69		54,529.31	
73	JAVIER LOZADA	20/08/13		837,743.00			115,550.76		722,192.24	
74	MANUEL GUERRERO	24/08/13		80,000.00			11,034.48		68,965.52	
75	EST. DE SERV. CUAUTLA S.A.	25/08/13		30,000.00			4,137.93		25,862.07	
76	SILVIA IBARRA	27/08/13		91,616.00			12,636.69		78,979.31	
77	MARIA RAMIREZ	28/08/13		199,672.00			27,540.97		172,131.03	
PD01	DEPRESIACION ACUM.	31/08/13							38,709.59	
PD02	SUELDOS Y SALARIOS	31/08/13							7,800.00	
PD03	SEGURIDAD SOCIAL	31/08/13							3,635.44	
PE01	COMISIONES	31/08/13		452.40			62.40			
PE02	TRANSFERENCIAS	31/08/13		183,600.00			25,324.14		158,275.86	
			\$3'787,421.60				\$398,655.92	\$135,265.06	\$2'541,354.51	
				\$2'890,255.40	\$3'381,626.43	\$541,060.23				

Fuente: Elaboración propia.

“AUTOTRANSPORTES LOZADA”
CÉDULA DE CONCENTRACIÓN DE GASTOS E INGRESOS DEL MES DE AGOSTO DEL 2013

CAPITAL	RESULTADOS	SUELDOS Y SALARIOS		SUBSIDIO AL	GTOS.	OTROS INGRESOS Y		SUMA DEBE	SUMA HABER	DIFERENCIA
	DEL EJERCICIO	POR PAGAR		EMPLEO	FINANC.	GASTOS				
HABER	DEBE	DEBE	HABER	DEBE	DEBE	DEBE	HABER			
								3'922,686.66	3'922,686.66	-
								421,500.00	421,500.00	-
								85,000.00	85,000.00	-
								53,900.00	53,900.00	-
								96,500.00	96,500.00	-
								95,550.00	95,550.00	-
								279,552.00	279,552.00	-
								157,990.00	157,990.00	-
								142,226.00	142,226.00	-
										-
								71,700.00	71,700.00	-
								63,254.00	63,254.00	-
								837,743.00	837,743.00	-
								80,000.00	80,000.00	-
								30,000.00	30,000.00	-
								91,616.00	91,616.00	-
								199,672.00	199,672.00	-
								39,151.02	39,051.02	-
			11,024.00	224.00				11,024.00	11,024.00	-
								5,861.44	5,861.44	-
						390.00		452.40	452.40	-
								183,600.00	183,600.00	-
				\$224.00	\$390.00			\$6'868,878.52		
			\$11,024.00					\$6'868,878.52		

Fuente: Elaboración propia.

4.3.4 RELACIÓN DE CHEQUES DEL MES CORRESPONDIENTE

Después de terminar con las pólizas de ingresos, egresos y diario continuaremos con la relación de cheques del mes correspondiente, esta relación nos servirá para checar que en realidad tenemos archivados y en orden todos los cheques expedidos consecutivamente con su respectiva póliza y sus comprobantes.

Si notamos que hace falta una póliza, o comprobantes en lo cual se gastó tal dinero, esto servirá para enviar esta relación a quienes tuvieron el control de la chequera, y nos envíen la póliza faltante, o el comprobante y así poder tener completo tanto la hoja de trabajo, como la carpeta donde se está archivando todas las pólizas con su documentación.

Si registramos la contabilidad con un faltante, ya sea en póliza o en facturas, y dejamos ese espacio vacío en cantidad o nombre del proveedor, se calculan los impuestos con estos datos y se envían así, para el mes siguiente Autotransportes Lozada nos entregará documentación de ese mes y la que le faltó entregar del mes pasado, es ahí donde vamos a tener problemas, si metemos esa cantidad en su respectivo mes, toda la contabilidad se va a mover y ya no nos va a cuadrar lo registrado con las declaraciones enviadas.

Es por eso que esta relación de cheques nos va a permitir darnos cuenta si tenemos todas las pólizas del mes correspondiente con su respectivo comprobante y así tener un perfecto orden de la contabilidad y lo fiscal.

A continuación ejemplo de la Relación de cheques del mes correspondiente:

AUTOTRANSPORTES LOZADA
RELACIÓN DE CHEQUES DEL MES DE AGOSTO DE 2013

NO. DE CHEQUE	PROVEEDOR	FECHA	OBSERVACIONES	IMPORTE
62	DAVID A. BENITEZ	31/08/2013	COMPLETO	\$421,500.00
63	MANUEL GUERRERO	01/08/2013	COMPLETO	85,000.00
64	MARIA NEGRETE	03/08/2013	F. PÓLIZA	53,900.00
65	MARIO ORTEGA	05/08/2013	COMPLETO	96,500.00
66	DAVID A. BENITEZ	08/08/2013	COMPLETO	95,550.00
67	CARLOS RESEÑOS	10/08/2013	COMPLETO	279,552.00
68	JESUS CORDOVA	12/08/2013	F. COMPROBANTE	157,990.00
69	GERALDO PAEZ	13/08/2013	COMPLETO	142,226.00
70	CANCELADO			
71	RODOLFO BERNAL	16/08/2013	COMPLETO	71,700.00
72	ALLYN VALENCIA	18/08/2013	F. PÓLIZA Y COMPROB.	63,254.00
73	JAVIER LOZADA	20/08/2013	COMPLETO	837,743.00
74	MANUEL GUERRERO	24/08/2013	COMPLETO	80,000.00
75	ESTACION DE SERVICIOS CUAUTLA S.A. DE C.V.	25/08/2013	F. COMPROBANTE	30,000.00
76	SILVIA IBARRA	27/08/2013	COMPLETO	91,616.00
77	MARIA RAMIREZ	28/08/2013	COMPLETO	199,672.00

Fuente: Elaboración propia.

En el área de observaciones se debe de especificar con las siguientes leyendas según sea el caso.

- Completo: Si se encuentra la póliza con su factura.
- F. Póliza: Si sólo se encuentra la factura pero no tiene su póliza.
- F. Comprobante: Si se encuentra la póliza pero no tiene su factura.

4.3.5 DEDUCCIONES SEGÚN ESTADO DE CUENTA

A continuación se hará otra relación en la que según el estado de cuenta transcribiremos los gastos tanto de pólizas, transferencias bancarias y comisiones. Ésta se hará conforme a la fecha y en orden en el que fueron cobradas.

Se dividirá en día, cheque o transferencia, base IETU, base ISR, I.V.A. y retiro. Esto con el sentido de clasificar los gastos según la ley de ISR (en la SEC II CAP II TITULO II) e IETU (CAP. II).

Esta relación nos ayudará a poder clasificar las deducciones en cada impuesto que se debe presentar y así tener un control de donde se están tomando las cantidades para las hojas de trabajo.

A continuación un ejemplo de esta clasificación y se podrá analizar las deducciones del mes efectivamente pagadas.

AUTOTRANSPORTES LOZADA
DEDUCCIONES SEGÚN EL ESTADO DE CUENTA AGOSTO 2013

DIA	CHEQUE / TRANSF	BASE IETU	BASE ISR	IVA	RETIRO
2	65	\$83,189.66	\$83,189.66	\$13,310.34	\$96,500.00
5	62	363,362.07	363,362.07	58,137.93	421,500.00
6	63	73,275.86	73,275.86	11,724.14	85,000.00
9	TRANSFERENCIA BANC.	20,586.00	20,586.00	3,293.76	23,879.76
10	71	61,810.34	61,810.34	9,889.66	71,700.00
12	68	136,198.28	136,198.28	21,791.72	157,990.00
14	64	46,465.52	46,465.52	7,434.48	53,900.00
14	TRANSFERENCIA BANC.	39,254.00	39,254.00	6,280.64	45,534.64
15	66	82,370.69	82,370.69	13,179.31	95,550.00
15	TRANSFERENCIA BANC.	56,934.00	56,934.00	9,109.44	66,043.44
16	67	240,993.10	240,993.10	38,558.90	279,552.00
17	69	122,608.62	122,608.62	19,617.38	142,226.00
20	COMISION	390.00	390.00	62.40	452.40
22	73	722,192.24	722,192.24	115,550.76	837,743.00
26	TRANSFERENCIA BANC.	41,501.86	41,501.86	6,640.30	48,142.16
28	76	78,979.31	78,979.31	12,636.69	91,616.00
30	77	172,131.03	172,131.03	27,540.97	199,672.00
SUMA EGRESOS DEL MES		\$2'342,242.58	\$2'342,242.58	\$374,758.82	\$2'717,001.40
DEPRECIACIÓN DEL MES			39,051.02		
SUELDOS			10,800.00		
IMSS			5,861.44		
DEDUCCIONES DEL MES		\$2'342,242.58	\$2'397,955.04	\$374,758.82	\$2'717,001.40
SUBSIDIO		224.00			

Fuente: Elaboración propia.

4.3.6 BALANCE GENERAL

Después de haber registrado lo anterior pasaremos a hacer el siguiente balance.

Este balance contiene todas las cuentas que hemos estado utilizando, indica las cantidades del resultado del mes anterior y los movimientos del mes que se está calculando, para que al final arroje los movimientos de cada cuenta.

A parte de llevar los movimientos de cada cuenta, también muestra como en una balanza de comprobación las sumas iguales del ejercicio y así no tener errores.

En el balance se dividirá en cuenta, saldos iniciales (en los se dividirá en Debe y Haber), movimientos del mes (dividido en Debe y Haber) y saldo final (Debe y Haber).

En los saldos iniciales se mostrará el total o saldo final del mes anterior, en los movimientos del mes se mostrará la suma de cada cuenta según la hoja de trabajo, y el saldo final mostrará el resultado según entre la diferencia entre saldo inicial y los movimientos del mes, esto nos permitirá llevar el control de aumento o disminución de cada cuenta según los movimientos.

A continuación un ejemplo del balance que se llevará mes con mes.

AUTOTRANSPORTES LOZADA

BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2013

Fuente: Elaboración propia.

CUENTA	SALDOS INICIALES		MOVIMIENTOS DEL MES		SALDO FINAL	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
BANCOS	\$438,563.20		3'787,421.60	2'890,255.40	1'335,729.40	
CLIENTES	26,300.00				26,300.00	
IVA ACREDITABLE	236,790.75		398,655.92		635,446.67	
IVA RETENIDO	95,397		135,265.06		230,662.06	
SUBSIDIO AL EMPLEO	643.00		224.00		867.00	
EQUIPO DE TRANSPORTE	1'858,060.41				1'858,060.41	
DEPRECIACIÓN DE EQUIP. DE TRANSPORTE		\$329,560.12		38,709.59		368,269.71
MOBILIARIO Y EQUIP. DE OFICINA	5,341.38				5,341.38	
DEPRECIACIÓN DE MOB. Y EQUI. DE OFICINA		578.76		44.52		623.28
EQUIPO DE COMPUTO	11,876.72				11,876.72	
DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO		3,151.03		296.91		3,447.94
PROVEEDORES		36,789.00				36,789.00
IVA TRASLADADO		43,254.00		541,060.23		584,314.23
IMPUESTOS POR PAGAR		5,556.48		5,861.44		11,417.92
PAGOS PROVISIONALES I.V.A.	10,492.00				10,492.00	
PAGOS PROVISIONALES I.S.R.	35,907.00				35,907.00	
PAGOS PROVISIONALES I.E.T.U.	6,735.00				6,735.00	
SUELDOS Y SALARIOS POR PAGAR		45,970.00		11,024.00		56,994.00
CAPITAL SOCIAL		50,000.00				50,000.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		189,683.00				189,683.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO						
INGRESOS POR FLETES		204,617.67		3'381,626.43		3'586,244.10
GASTOS DE VENTA	24,674.64		2'541,354.51		2'566,029.15	
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	15,875.37		5,567.43		21,442.80	
GASTOS FINANCIEROS	564.00		390.00		954.00	
OTROS INGRESOS Y GASTOS						
SUMAS IGUALES	\$909,160.06	\$909,160.06	\$6'868,878.52	\$6'868,878.52	\$4'887,783.18	\$4'887,783.18

4.3.7 CONCILIACION BANCARIA

Concepto de conciliación bancaria:

Es una comparación que se hace entre los apuntes contables que lleva una empresa de su cuenta corriente (o cuenta de bancos) y los ajustes que el propio banco realiza de la misma cuenta.

Proceso de conciliación:

La empresa va registrando todos los movimientos en un libro auxiliar y, a su vez, el banco hace lo mismo, al mes el banco suele enviar a cada uno de sus clientes, un estado de cuenta en el que se detallan todos los asientos realizados.

<http://www.e-conomic.es/programa/glosario/definicion-conciliacion-bancaria>

Con la definición anterior podemos hacer la conciliación bancaria, en donde utilizaremos el estado de cuenta correspondiente al mes que se está llevando a cabo la contabilidad y nuestra hoja de trabajo que es en donde tenemos por orden consecutivo los cheques expedidos.

Se marcarán en la hoja de trabajo los cheques que realmente fueron cobrados según el estado de cuenta, y así sabremos cuales cheques todavía no han sido cobrados, esa va a ser nuestra diferencia que se tendrá de nuestros registros a los del banco.

Los cheques que no han sido cobrados o siguen en conciliación los registraremos en el siguiente formato que a continuación se muestra:

AUTOTRASNPOTES LOZADA			
CONCILIACION BANCARIA DEL MES DE AGOSTO DE 2013			
SALDO EN BANCOS			\$1'508,983.40
CHEQUES EN CONCILIACION			
NO. CHEQUE	72	\$63,254.00	
	74	80,000.00	
	75	30,000.00	173,254.00
			\$1'335,729.40
SALDO EN LIBROS			1'335,729.40
		DIFERENCIA	0

Fuente: Elaboración propia.

Saldo en bancos:

Se anotará la cantidad que muestra el estado de cuenta en saldo final del periodo.

Cheques en conciliación:

Se anotará el número de cheque y la cantidad por la cual se expidió el cheque. Aquí llevaremos el control de los cheques que aún no han sido cobrados en el periodo o periodos anteriores. A lado se hará la suma de todos los cheques que se encuentran en conciliación.

Debajo de la primera línea de resta se mostrará el resultado entre la diferencia de saldo en bancos y la suma de los cheques en conciliación.

Saldo en libros:

Se anotará la cantidad que tenemos en el balance general, en la parte de saldo final de la cuenta de bancos; ya sea la cantidad deudora o acreedora.

La cantidad en el balance general debe ser igual a nuestra primera diferencia, para que en la segunda diferencia nuestro resultado sea igual a cero.

Si existiese diferencia se debe de revisar en la hoja de trabajos que se hayan anotado correctamente las cantidades, en la conciliación se debe de verificar las cantidades expedidas con el estado de cuenta, y los saldos, para poder corregir a tiempo la cantidad, o ya sea que se omitió registrar cierta cantidad y se debe de tomar en cuenta.

4.3.8 RELACION DE PROVEEDORES DEL MES CORRESPONDIENTE

Después de haber concluido con la conciliación bancaria pasaremos a lo que es la relación de proveedores del mes correspondiente, como ya se tiene marcado en la hoja de trabajo los cheques que ya fueron realmente cobrados ya sea del mes o meses anteriores podemos hacer dicha relación de sólo esos cheques.

También tomaremos en consideración las transferencias que se realizaron en el mes correspondiente y por consecuencia se muestra en el estado de cuenta, así como la comisión.

A continuación se muestra el formato para la relación de proveedores del mes correspondiente.

AUTOTRANSPORTES LOZADA
RELACION DE PROVEEDORES AGOSTO 2013

		RFC	RFC		RFC	RFC	RFC	RFC	RFC
NO. CHEQUE	CANTIDAD	DAVID A. BENITEZ	MANUEL GUERRERO		MARIO ORTEGA	MARIA NEGRETE	CARLOS RESEÑOS	JESUS CORDOVA	BANCO
		GRAVADO	GRAV	EXEN	GRAVADO	GRAVADO	GRAVADO	GRAVADO	GRAVADO
62	421,500.00	363,362.07							
63	85,000.00		71,077.58	2,198.28					
64	53,900.00					46,465.52			
65	96,500.00				83,189.66				
66	95,550.00	82,370.69							
67	279,552.00						240,993.10		
68	157,990.00							136,198.28	
69	142,226.00								
71	71,700.00								
73	837,743.00								
76	91,616.00								
77	199,672.00								
TRANSFERENCIA	183,600.00	20,586.00			39,254.00		56,934.00		
COMISION	452.40								390.00
SUMA	\$2'717,001.40	\$466,318.76	\$71,077.58	\$2,198.28	\$122,443.66	\$46,465.52	\$297,927.10	\$136,198.28	\$390.00

Fuente: Elaboración propia.

RFC	RFC	RFC	RFC	RFC		RFC			
GERALDO PAEZ	RODOLFO BERNAL	ALLYN VALENCIA	MARIA RAMIREZ	ESTACION DE SERVICIOS CUAUTLA SA DE CV		SILVIA IBARRA	SUMA	IVA	TOTAL
GRAVADO	GRAVADO	GRAVADO	GRAVADO	GRAV	EXEN	GRAVADO			
							363,362.07	58,137.93	421,500.00
							73,275.86	11,724.14	85,000.00
							46,465.52	7,434.48	53,900.00
							83,189.66	13,310.34	96,500.00
							82,370.69	13,179.31	95,550.00
							240,993.10	38,558.90	279,552.00
							136,198.28	21,791.72	157,990.00
122,608.62							122,608.62	19,617.38	142,226.00
	61,810.34						61,810.34	9,889.66	71,700.00
				722,192.24			722,192.24	115,550.76	837,743.00
						78,979.31	78,979.31	12,636.69	91,616.00
			172,131.03				172,131.03	27,540.97	199,672.00
		41,501.86					158,275.86	25,324.14	183,600.00
							390.00	62.40	452.40
\$122,608.62	\$61,810.34	\$41,501.86	\$172,131.03	\$722,192.24		\$78,979.31	\$2'342,242.58	\$374,758.82	\$2'717,001.40

Fuente: Elaboración propia.

4.3.9 RELACIÓN DE GASTOS DEL MES CORRESPONDIENTE

En esta relación se tomarán en consideración los mismos cheques y transferencias de la relación de proveedores, pero aquí se clasificará por el concepto de la cuentas de gastos de venta o administración.

A continuación se muestra el formato de la relación de gastos del mes correspondiente:

AUTOTRASNPOTES LOZADA											
RELACION DE GASTOS GENERALES AGOSTO 2013											
NO. DE CHEQUE	REFACC.	MANT. EQ. TRASNP.	PAPELERIA	FLETES	CASSETAS	COMBUSTIBLES	COMISIONES	TEL	IMP. Y DERECHOS	PAQUETERIA	LUBRICANTES
62				363,362.07							
63						73,275.86					
64				46,465.52							
65				83,189.66							
66				82,370.69							
67				240,993.10							
68				136,198.28							
69				122,608.62							
71				61,810.34							
73	25,674.95	131,843.94	25,498.24		63,553.32	369,267.14		9,065.53	2,965.48	809.87	49,543.09
76				78,979.31							
77				172,131.03							
TRASNFERENCIA				158,275.86							
COMISION							390.00				
DEPRECIACION											
SUELDO											
IMSS											
SUMA	\$25,674.95	\$131,843.94	\$25,498.24	\$1'546,384.48	\$63,553.32	\$442,543.00	\$390.00	\$9,065.53	\$2,965.48	\$809.87	\$49,543.09

Fuente: Elaboración propia.

MANT. LOCAL	ESTACIONAMIENTO	NO DEDUCIBLES	VIATICOS	PENSION	HONORARIOS	DEPRECIACION	SUELDO	IMSS	INFONAVIT	RCV	SUMA
											363,362.07
											73,275.86
											46,465.52
											83,189.66
											82,370.69
											240,993.10
											136,198.28
											122,608.62
											61,810.34
31,648.29	3,908.61		6,993.78	520.00	900.00						722,192.24
											78,979.31
											172,131.03
											158,275.86
											390.00
						39,051.02					39,051.02
							10,800.00				10,800.00
								2,734.30	1,383.96	1,743.18	5,861.44
\$31,648.29	\$3,908.61		\$6,993.78	\$520.00	\$900.00	\$39,051.02	\$10,800.00	\$2,734.30	\$1,383.96	\$1,743.18	\$2,397,955.04

Fuente: Elaboración propia.

4.3.10 RELACION DE FACTURAS

Esta relación de facturas nos permitirá tener el control de las facturas expedidas, indicar la fecha en la que fue expedida la factura, número de folio, cliente, RFC, subtotal, IVA, retención y total.

FECHA	FOLIO	CLIENTE	RFC	SUBTOTAL	IVA	RETENCION	TOTAL
01/08/13	A 1253	FIDEICOMISO INGENIO CASASANO	FCI030829FD9	142,400.00	22,784.00	5,696.00	159,488.00
01/08/13	A 1254	FIDEICOMISO INGENIO ATENCINGO	FIA030829HY1	78,482.14	12,557.14	3,139.29	87,900.00
02/08/13	A 1255	FIDEICOMISO INGENIO ATENCINGO	FIA030829HY1	83,035.71	13,285.71	3,321.43	93,000.00
02/08/13	A 1256	FIDEICOMISO INGENIO ATENCINGO	FIA030829HY1	66,160.71	10,585.71	2,646.43	74,100.00
02/08/13	A 1257	FIDEICOMISO INGENIO CASASANO	FCI030829FD9	33,820.00	5,411.20	1,352.80	37,878.40
03/08/13	A 1258	FIDEICOMISO INGENIO EMILIANO ZAPATA	FIE0308299J6	51,785.71	8,285.71	2,071.43	58,000.00
03/08/13	A 1259	FIDEICOMISO INGENIO EMILIANO ZAPATA	FIE0308299J6	31,160.71	4,985.71	1,246.43	34,900.00
04/08/13	A 1260	DISTRIBUIDORA CORDOBESA SA DE CV	DCO680625S40	80,357.14	12,857.14	3,214.29	90,000.00
04/08/13	A 1261	DISTRIBUIDORA CORDOBESA SA DE CV	DCO680625S40	107,142.86	17,142.86	4,285.71	120,000.00
04/08/13	A 1262	FIDEICOMISO INGENIO EMILIANO ZAPATA	FIE0308299J6	133,928.57	21,428.57	5,357.14	150,000.00
05/08/13	A 1263	FIDEICOMISO INGENIO EMILIANO ZAPATA	FIE0308299J6	125,000.00	20,000.00	5,000.00	140,000.00
05/08/13	A 1264	DISTRIBUIDORA CORDOBESA SA DE CV	DCO680625S40	88,928.57	14,228.57	3,557.14	99,600.00
06/08/13	A 1265	DISTRIBUIDORA CORDOBESA SA DE CV	DCO680625S40	41,071.43	6,571.43	1,642.86	46,000.00
06/08/13	A 1266	FIDEICOMISO INGENIO CASASANO	FCI030829FD9	79,464.29	12,714.29	3,178.57	89,000.00
06/08/13	A 1267	FIDEICOMISO INGENIO CASASANO	FCI030829FD9	85,714.29	13,714.29	3,428.57	96,000.00
07/08/13	A 1268	FIDEICOMISO INGENIO ATENCINGO	FIA030829HY1	12,142.86	1,942.86	485.71	13,600.00
07/08/13	A 1269	FIDEICOMISO INGENIO ATENCINGO	FIA030829HY1	22,321.43	3,571.43	892.86	25,000.00
08/08/13	A 1270	FIDEICOMISO INGENIO CASASANO	FCI030829FD9	32,142.86	5,142.86	1,285.71	36,000.00

Fuente: Elaboración propia.

4.3.11 HOJA DE TRABAJO PARA PAGOS PROVISIONALES ISR

Terminados todos los formatos y cuadrados, podremos pasar a los cálculos de impuesto, comenzaremos con la hoja de trabajo para pagos provisionales ISR.

Ingresos:

En esta parte pondremos los ingresos por fletes según nuestra balanza de comprobación del mes correspondiente, y está a su vez cuadra con la relación de depósitos cobrados.

Estos ingresos se acumularán mes con mes.

Gastos generales o egresos:

Estos gastos de tomarán de las deducciones según estado de cuenta del mes correspondiente, como se muestra en el formato se suman los gastos que son deducibles para el ISR y se aumenta la depreciación del mes, más los sueldos, que se pagaron en el mes, y también se le deduce el pago del seguro que se pagó en el mes que se está calculando.

Estas deducciones también se acumularán mes con mes.

Utilidad o pérdida:

Se realizará la deferencia del acumulado de ingresos y el acumulado de egresos para saber si existe ganancia o pérdida del mes.

Si el resultado es utilidad, se hará el cálculo correspondiente según la tarifa para el pago provisional del mes correspondiente del año en curso, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Obtenido el resultado se le restará el pago provisional anterior y la diferencia es el ISR a pagar.

A continuación la hoja de trabajo para pagos provisionales.

HOJA DE TRABAJO PARA PAGOS PROVISIONALES ISR

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT	OCT	NOV	DIC
INGRESOS	225,006.73	240,663.21	665,793.93	316,386.43	1'204,218.31	767,701.07	869,370.12	3,381,626.43				
	-	225,006.73	465,669.95	1'131,463.88	1'447,850.30	2'652,068.62	3'419,769.69	4,289,139.80				
ACUMULADO	225,006.73	465,669.95	1'131,463.88	1'447,850.30	2,652,068.68	3419',769.69	4'289,139.80	7,670,766.23				
GTS. GRSL.	146,087.36	59,205.04	700,556.85	395,456.04	983,487.68	619,061.59	997,866.74	2'397,955.04				
	-	146,087.36	205,292.39	905,849.24	1'301,305.28	2'284,792.96	2'903,854.55	3'901,721.29				
ACUMULAD O	146,087.36	205,292.39	905,849.24	1'301,305.28	2'284,792.96	2'903,854.55	3'901,721.29	6'299,676.33				
UTILIDAD/ PERDIDA	78,919.38	260,377.55	225,614.64	146,545.02	367,275.66	515,915.14	387,418.51	1'371,089.90				
LIMITE INFERIOR	32,736.84	65,473.67	98,210.50	130,947.33	163,684.16	196,420.99	229,157.82	261,894.65				
EXC. LIMITE INFERIOR	46,182.54	194,903.88	127,404.14	15,597.69	203,591.50	319,494.15	158,260.69	1'109,195.25				
% EXC. LIM. INFERIOR	13,854.76	58,471.17	38,221.24	4,679.31	61,077.45	95,848.24	47,478.21	332,758.58				
CUOTA FIJA	6,141.95	12,283.90	18,425.85	24,567.80	30,709.75	36,851.70	42,993.65	49,135.60				
ISR	19,996.71	70,755.07	56,647.09	29,247.11	91,787.20	132,699.94	90,471.86	381,894.14				
PAGO PROVISION AL	-	19,996.71	70,755.07	70,755.07	70,755.07	91,787.20	132,699.94	132,699.94				
ISR A PAGAR	\$19,996.71	\$50,758.35	-14,107.97	-41,507.96	\$21,032.13	\$40,912.74	-42,228.09	\$249,194.23				

Fuente: Elaboración propia.

4.3.12 HOJA DE TRABAJO PARA PAGOS PROVISIONALES IETU

Ingresos:

Los ingresos se tomarán igualmente de la balanza de comprobación en la cuenta ingresos por fletes del mes correspondiente.

También los ingresos se acumularan mes con mes.

Egresos:

Los egresos se tomarán de las deducciones según el estado de cuenta, de la base de IETU, estos egresos, muchas veces no coincide con la base ISR, ya que si se compró equipo de cómputo, transporte, u oficina es deducible al 100%, y la base ISR, sólo podrá se deducible la depreciación mensual.

Los egresos se acumularán mes con mes.

Utilidad o pérdida:

Es la diferencia de el acumulado de ingresos entre el acumulado de egresos, así podremos saber si se tiene utilidad o perdida.

Tasa:

Si se obtuvo utilidad en el mes se multiplicará a la tasa que es del 17.5%.

Impuesto correspondiente:

Es el resultado de la utilidad por el porcentaje de la tasa.

Acreditamiento sueldo:

El sueldo que se pagó en el mes según nómina y cuadra con la póliza de diario y en la base de ISR, es la que se va a tomar en cuenta, pero solo el 17.5% del total de sueldos.

Acreditamiento seguro:

Es el 17.5% del total del pago del seguro, que se pagó en el mes que se está calculando.

Resultado IETU:

Es la diferencia del impuesto correspondiente después de tasa menos acreditamiento de sueldo y acreditamiento seguro.

Pagos provisionales:

Se tomará en cuenta el pago mayor del mes anterior que se ha hecho en el ejercicio.

IETU:

Es la diferencia del resultado IETU menos los pagos provisionales.

ISR pagado:

Se tomará en consideración la cantidad de la hoja de trabajo para pagos provisionales ISR, en la parte de ISR, ya que es deducible el pago provisional de ISR.

IETU a pagar:

Es la diferencia de IETU y el ISR pagado, este resultado será el impuesto a pagar de IETU.

A continuación la hoja de trabajo para pagos provisionales IETU.

HOJA DE TRABAJO PARA PAGOS PROVISIONALES IETU

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP	OCT	NOV	DIC
INGRESOS	225,006.73	240,663.21	665,793.93	316,386.43	1'204,218.31	767,701.07	869,370.12	3'381,626.43				
	-	225,006.73	465,669.95	1'131,463.88	1'447,850.30	2'652,068.62	3'419,769.69	4'289,139.80				
ACUMULAD O	225,006.73	465,669.95	1'131,463.88	1'447,850.30	2'652,068.62	3'419,769.69	4'289,139.80	7'670,766.23				
EGRESOS	138,976.78	47,294.95	678,956.09	301,458.83	897,987.45	543,890.99	908,427.05	2'342,242.58				
	-	138,976.78	186,271.73	865,227.82	1'166,686.65	2'064,674.10	2'608,565.09	3'516,922.14				
ACUMULAD O	138,976.78	186,271.73	865,227.82	1'166,686.65	2'064,674.10	2,608,565.09	3'516,992.14	5'859,234.72				
UTILIDAD/ PERDIDA	86,029.95	279,398.22	266,236.06	281,163.05	587,394.52	811,204.60	772,147.66	1'811,531.51				
TASA	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%				
IMPUESTO CORRESP.	15,055.24	48,894.69	46,591.31	49,203.64	102,794.04	141,960.80	135,125.84	317,018.01				
ACRED. SUELDOS	8,640.00	8,640.00	8,640.00	8,640.00	10,800.00	8,640.00	8,640.00	10,800.00				
ACRED. SEGURO	3,907.63	5,861.44	3,907.63	5,861.44	3,907.63	5,861.44	3,907.63	5,861.44				
RESULTAD O IETU	2,507.61	34,393.25	34,043.68	34,702.20	88,086.41	127,459.36	122,578.21	300,356.57				
PAGOS PROVICION ALES	-	2,507.61	34,393.25	34,043.68	34,702.20	88,086.41	127,459.36	122,578.21				
IETU	2,507.61	31,885.64	-349.57	658.52	53,384.21	39,372.95	-4,881.15	177,778.36				
ISR PAGADO	19,996.71	70,755.07	56,647.09	29,247.11	91,787.20	132,699.94	90,471.86	381,894.18				
IETU A PAGAR	-17,489.10	-38,869.43	-56,996.66	-28,588.59	-38,402.99	-93,326.99	-95,353.01	-204,115.81				

Fuente: Elaboración propia.

4.3.13 HOJA DE TRABAJO PARA PAGOS PROVISIONALES IVA

Esta hoja de trabajo para pagos provisionales del IVA nos muestra con exactitud, de cuanto es nuestro IVA acumulado, si es que tenemos IVA a favor cuanto podemos compensar.

IVA trasladado:

Anotaremos la cantidad de la cuenta de IVA trasladado que se encuentra en la balanza de comprobación, y esta a su vez cuadra con la relación de depósitos cobrados.

IVA retenido:

Igual que el IVA trasladado, se tomará en cuenta de la balanza de comprobación, y la cual va a cuadrar con la relación de depósitos.

Saldo IVA trasladado:

Es la diferencia de IVA trasladado menos el IVA retenido.

IVA acreditable:

Esta cantidad se tomará de la relación de proveedores del mes correspondiente, que a su vez nos va a coincidir con la relación de gastos del mes correspondiente.

Saldo:

Nos mostrará la diferencia de saldo IVA trasladado e IVA acreditable, también este saldo nos mostrara se tenemos un saldo a favor o saldo a cargo.

IVA a favor mes anterior:

Si existió saldo a favor del mes anterior, este saldo se anotará en esta parte y así poder acreditarlo con el saldo a cargo del mes, o si existiese también saldo a favor este se acumulará.

Resultado a pagar:

Nos mostrará cual es el resultado final del IVA, cargo o a favor.

Compensación ISR:

Si en el mes que se está realizando los cálculos para pago de impuestos existió cantidad a pagar de ISR, aquí pondremos lo que se puede compensar si es que nos alcanza con el saldo a favor que se tiene.

IVA sobrante:

Si todavía se tiene IVA a favor, aquí se mostrará, o de lo contrario se mostrará cual es la cantidad que se va a pagar de IVA.

A continuación el formato para IVA.

HOJA DE TRABAJO PARA PAGOS PROVISIONALES IVA

AUTOTRANSPORTES LOZADA	
CALCULO DEL IVA DEL MES DE AGOSTO 2013	
IVA TRASLADADO	\$541,060.23
MENOS: IVA RETENIDO	135,625.06
SALDO IVA TRASLADADO	\$405,435.17
IVA ACREDITABLE	374,758.82
SALDO	\$30,676.35
IVA A FAVOR MES ANTERIOR	-86,724.37
RESULTADO IVA A PAGAR (A FAVOR)	\$-56,048.02
MENOS: COMPENSACIÓN ISR	56,048.02
IVA SOBRANTE	0

Fuente: Elaboración propia.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

En este capítulo conoceremos las modificaciones que se realizaron en el 2014, a que impuestos afectaron y cuales se abrogaron.

5.1 Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

El congreso general de los estados unidos mexicanos, d e c r e t a:

Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley del impuesto al valor agregado; de la ley del impuesto especial sobre producción y servicios; de la ley federal de derechos, se expide la ley del impuesto sobre la renta, y se abrogan la ley del impuesto empresarial a tasa única, y la ley del impuesto a los depósitos en efectivo.

Por lo anterior sólo conoceremos lo que modifica a nuestra contabilidad.

5.1.1 Tasa para ingresos de personas físicas:

Se aumentan rangos a la tarifa de ISR, ingresos de hasta 750 mil al 30%; de 750 mil hasta 1 millón el 32%; de 1 millón hasta 3 millones al 34%; de más de 3 millones el 35%.

Art. 152. Tarifa Anual

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior.
\$	\$	\$	%
0.01	5,952.84	0.00	1.92%
5,952.85	50,524.92	114.29	6.40%
50,524.93	88,793.04	2,966.91	10.88%
88,793.05	103,218.00	7,130.48	16.00%
103,218.01	123,580.20	9,438.47	17.92%
123,580.21	249,243.48	13,087.37	21.36%

249,243.49	392,841.96	39,929.05	23.52%
392,841.97	750,000.00	73,703.41	30.00%
750,000.01	1,000,000.00	180,850.82	32.00%
1,000,000.01	3,000,000.00	260,850.81	34.00%
3,000,000.01	En adelante	940,850.81	35.00%

5.1.2 Deducciones por consumos en restaurantes:

Solo se permitirá la deducción del 8.5% de consumos de restaurantes que sean pagados con tarjetas electrónicas, no aplica viáticos.

Art. 28 fracción XX.

El 91.5% de los consumos en restaurantes. Para que proceda la deducción de la diferencia, el pago deberá hacerse invariablemente mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria. Serán deducibles al 100% los consumos en restaurantes que reúnan los requisitos de la fracción V de este artículo sin que se excedan los límites establecidos en dicha fracción. En ningún caso los consumos en bares serán deducibles.

Fracción V.

Las personas a favor de las cuales se realice la erogación, deben tener relación de trabajo con el contribuyente en los términos del Capítulo I del Título IV de esta Ley o deben estar prestando servicios profesionales. Los gastos a que se refiere esta fracción deberán estar amparados con un comprobante fiscal cuando éstos se realicen en territorio nacional o con la documentación comprobatoria correspondiente, cuando los mismos se efectúen en el extranjero.

Tratándose de gastos de viaje destinados a la alimentación, éstos sólo serán deducibles hasta por un monto que no exceda de \$750.00 diarios por cada beneficiario, cuando los mismos se eroguen en territorio nacional, o \$1,500.00

cuando se eroguen en el extranjero, y el contribuyente acompañe el comprobante fiscal o la documentación comprobatoria que ampare el hospedaje o transporte.

5.1.3 Cuotas de seguridad social:

No se permite la deducción de cuotas de seguridad social de trabajadores pagadas por el patrón, cuando estas sean absorbidas por este mismo (recordemos que existe la cuota obrero patronal).

Art. 28 fracción I

Los pagos por impuesto sobre la renta a cargo del propio contribuyente o de terceros ni los de contribuciones en la parte subsidiada o que originalmente correspondan a terceros, conforme a las disposiciones relativas, excepto tratándose de aportaciones pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social a cargo de los patrones, incluidas las previstas en la Ley del Seguro de Desempleo.

Tampoco serán deducibles las cantidades provenientes del subsidio para el empleo que entregue el contribuyente, en su carácter de retenedor, a las personas que le presten servicios personales subordinados ni los accesorios de las contribuciones, a excepción de los recargos que hubiere pagado efectivamente, inclusive mediante compensación.

5.2 Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA).

No hay cambio que afecte nuestra contabilidad o nuestro cálculo de impuestos para pagos provisionales de IVA.

5.3 Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (LIETU).

Se abroga.

5.4 Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (LIDE).

Se abroga.

CONCLUSIÓN

Este sistema de información contable – fiscal se diseñó para tener un perfecto control tanto de los ingresos como de los gastos, y cada formato debe de cuadrar entre sí, no solamente es diseñar un formato por diseñar si no que tiene un fin.

En mi preferencia es mejor llevar esta contabilidad en una hoja de cálculo de office, aunque por nuevas disposiciones fiscales es necesario llevar la contabilidad en medios magnéticos, yo recomiendo llevar este sistema contable fiscal en la hoja de cálculo y ya que este realmente terminada y cuadrada, pasar las cantidades a los medios electrónicos que nos solicita la ley y así este nos lanzará las cantidades que ya se habían calculado.

Ya que en los medios electrónicos solo se registran las pólizas de ingresos egresos y diario para después lanzarnos los estados financieros, pero realmente no existe un verdadero control de los gastos e ingresos.

A la vez que Autotransportes Lozada irá adquiriendo disciplina fiscal, ya que todos sus cheques expedidos deben de coincidir con sus gastos y cumplir con los requisitos fiscales, aparte de que realmente sea deducible para el giro.

Con las nuevas disposiciones fiscales vigentes para el ejercicio fiscal 2014, solo hay que adaptarse a los nuevos cambios, ya que para ISR aumentó la tarifa hasta el 35%, la Ley del IVA continua igual para Autotransportes Lozada, la parte del IETU se eliminará así como el IDE.

Estos nuevos cambios solo afectaron un poco en la parte fiscal, y no únicamente a Autotransportes Lozada, si no que a todos los contribuyentes en México, pero la parte contable continua igual.

ANEXOS

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

AGOSTO 2013



DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC	<input type="text"/>	CURP	<input type="text"/>
APELLIDO PATERNO	<input type="text"/>		
APELLIDO MATERNO	<input type="text"/>		
NOMBRE(S)	<input type="text"/>		

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	<input type="text" value="Normal"/>		
EJERCICIO	<input type="text" value="2013"/>	PERIODO	<input type="text" value="Agosto"/>
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	<input type="text"/>	NÚMERO DE OPERACIÓN	<input type="text" value="63455785"/>

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (EXCEPTO INTERMEDIO Y REPECOS)

SUMA DE INGRESOS DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO	<input type="text" value="4,289,140"/>	DEDUCCIÓN ADICIONAL DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO	<input type="text"/>
INGRESOS DEL PERIODO	<input type="text" value="3,381,626"/>	BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	<input type="text" value="1,371,090"/>
TOTAL DE INGRESOS	<input type="text" value="7,670,766"/>	¿DESEA EL CÁLCULO AUTOMÁTICO DE SU IMPUESTO?	<input checked="" type="checkbox"/> SI
INGRESOS EXENTOS	<input type="text"/>	IMPUESTO A CARGO (ARTÍCULO 113 LISR)	<input type="text" value="381,894"/>
SUMA DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS DE MESES ANTERIORES	<input type="text" value="3,901,721"/>	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	<input type="text" value="132,700"/>
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	<input type="text" value="2,397,955"/>	IMPUESTO RETENIDO	<input type="text"/>
DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO LOCAL O CEDULAR	<input type="text"/>	OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	<input type="text"/>
DEDUCCIÓN DE INVERSIONES (PROPORCIONAL)	<input type="text"/>	OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	<input type="text"/>
TOTAL DE DEDUCCIONES	<input type="text" value="6,299,676"/>	DIFERENCIA A CARGO	<input type="text"/>
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD	<input type="text"/>	IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="text"/>
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR	<input type="text"/>	IMPUESTO A CARGO	<input type="text" value="249,194"/>



DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DETALLE DEL PAGO R7 ISR PERSONAS FÍSICAS. ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

A CARGO	<input type="text" value="249,194"/>	OTROS ESTÍMULOS	<input type="text"/>
PARTE ACTUALIZADA	<input type="text"/>	DIESEL MARINO	<input type="text"/>
RECARGOS	<input type="text"/>	TOTAL DE APLICACIONES	<input type="text"/>
MULTA POR CORRECCIÓN	<input type="text"/>	FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	<input type="text"/>
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	<input type="text"/>	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	<input type="text"/>
CRÉDITO AL SALARIO	<input type="text"/>	IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	<input type="text"/>
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	<input type="text"/>	CANTIDAD A CARGO	<input type="text" value="0"/>
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE	<input type="text"/>	¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	<input type="text" value="NO"/>
COMPENSACIONES	<input type="text" value="249,194"/>	IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	<input type="text"/>
CRÉDITO IEPS DIESEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO	<input type="text"/>	IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	<input type="text"/>
DIESEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE	<input type="text"/>	CANTIDAD A FAVOR	<input type="text"/>
USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA	<input type="text"/>	CANTIDAD A PAGAR	<input type="text" value="0"/>

DETALLE DEL PAGO R12 ISR RETENCIONES POR SALARIOS

A CARGO	<input type="text" value="0"/>	CERTIFICADOS TESOFE	<input type="text"/>
PARTE ACTUALIZADA	<input type="text"/>	DIESEL MARINO	<input type="text"/>
RECARGOS	<input type="text"/>	TOTAL DE APLICACIONES	<input type="text"/>
MULTA POR CORRECCIÓN	<input type="text"/>	FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	<input type="text"/>
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	<input type="text"/>	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	<input type="text"/>
CRÉDITO AL SALARIO	<input type="text"/>	IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	<input type="text"/>
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	<input type="text"/>	CANTIDAD A CARGO	<input type="text" value="0"/>
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE	<input type="text"/>	¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	<input type="text" value="NO"/>
COMPENSACIONES	<input type="text"/>	IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	<input type="text"/>
CRÉDITO IEPS DIESEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO	<input type="text"/>	IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	<input type="text"/>
DIESEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE	<input type="text"/>	CANTIDAD A FAVOR	<input type="text"/>
OTROS ESTÍMULOS	<input type="text"/>	CANTIDAD A PAGAR	<input type="text" value="0"/>



DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

INDIQUE SI ES CONTRIBUYENTE QUE LLEVA A CABO OPERACIONES DE MAQUILA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN NO

SUMA DE INGRESOS PERCIBIDOS DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO	<input type="text" value="4,289,140"/>	CRÉDITO FISCAL DE INVENTARIOS DEL PERIODO QUE DECLARA	<input type="text"/>
INGRESOS PERCIBIDOS DEL PERIODO	<input type="text" value="3,381,626"/>	CRÉDITO FISCAL DE DEDUCCIÓN INMEDIATA / PÉRDIDAS FISCALES DEL PERIODO QUE DECLARA	<input type="text"/>
TOTAL DE INGRESOS PERCIBIDOS	<input type="text" value="7,670,766"/>	CRÉDITO FISCAL SOBRE PÉRDIDAS FISCALES (RÉGIMEN SIMPLIFICADO) DEL PERIODO QUE DECLARA	<input type="text"/>
INGRESOS POR LOS QUE NO SE PAGARÁ EL IMPUESTO (EXENTOS)	<input type="text"/>	CRÉDITO FISCAL POR ENAJENACIONES A PLAZOS DEL PERIODO QUE DECLARA	<input type="text"/>
SUMA DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS DE MESES ANTERIORES	<input type="text" value="3,516,922"/>	ACREDITAMIENTO DE PAGOS PROVISIONALES DEL ISR ENTERADOS ANTE LAS OFICINAS AUTORIZADAS DEL PERIODO QUE DECLARA	<input type="text" value="381,894"/>
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	<input type="text" value="2,342,243"/>	ACREDITAMIENTO DE PAGOS PROVISIONALES DEL ISR ENTREGADOS A LA CONTROLADORA DEL PERIODO QUE DECLARA	<input type="text"/>
TOTAL DE DEDUCCIONES DEL PERIODO	<input type="text" value="5,859,235"/>	ACREDITAMIENTO DEL ISR RETENIDO DEL PERIODO QUE DECLARA	<input type="text"/>
BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	<input type="text" value="1,811,532"/>	IMPUESTO A CARGO (1a DIFERENCIA)	<input type="text" value="300,357"/>
IMPUESTO CAUSADO DEL PERIODO QUE DECLARA	<input type="text" value="317,018"/>	ACREDITAMIENTO PARA EMPRESAS MAQUILADORAS DEL PERIODO QUE DECLARA	<input type="text"/>
CRÉDITO FISCAL POR DEDUCCIONES MAYORES A LOS INGRESOS	<input type="text"/>	PAGOS PROVISIONALES DE IETU EFECTUADOS EN EL PERIODO ANTERIOR	<input type="text" value="122,578"/>
ACREDITAMIENTO POR SUELDOS Y SALARIOS GRAVADOS DEL PERIODO QUE DECLARA	<input type="text" value="10,800"/>	OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE DEL PERIODO QUE DECLARA	<input type="text"/>
ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PATRONALES DEL PERIODO QUE DECLARA	<input type="text" value="5,861"/>	OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE DEL PERIODO QUE DECLARA	<input type="text"/>
CRÉDITO FISCAL POR INVERSIONES (1998 A 2007) DEL PERIODO QUE DECLARA	<input type="text"/>	IMPUESTO A CARGO	<input type="text" value="0"/>

DATOS INFORMATIVOS

PARTE PROPORCIONAL DEL IETU POR LAS ACTIVIDADES DE MAQUILA	<input type="text"/>	MONTO TOTAL DE PAGOS CORRESPONDIENTES A SUELDOS Y SALARIOS GRAVADOS DEL PERIODO QUE DECLARA	<input type="text" value="10,800"/>
PARTE PROPORCIONAL DEL ISR PROPIO POR LAS ACTIVIDADES DE MAQUILA	<input type="text"/>	MONTO TOTAL DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PATRONALES PAGADAS DEL PERIODO QUE DECLARA	<input type="text" value="5,861"/>
CONTRAPRESTACIONES QUE EFECTIVAMENTE SE COBREN EN EL PERIODO QUE DECLARA POR LAS ENAJENACIONES A PLAZO	<input type="text"/>	MONTO TOTAL DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL ISR ENTERADOS ANTE LAS OFICINAS AUTORIZADAS DEL PERIODO QUE DECLARA	<input type="text" value="381,894"/>
PARTE PROPORCIONAL DEL ISR ACREDITABLE CONTRA IETU DEL PERIODO QUE DECLARA	<input type="text"/>	MONTO TOTAL DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL ISR ENTREGADOS A LA CONTROLADORA DEL PERIODO QUE DECLARA	<input type="text"/>
UTILIDAD FISCAL PARA PAGOS PROVISIONALES EN LAS ACTIVIDADES DE MAQUILA	<input type="text"/>	MONTO TOTAL DEL ISR RETENIDO DEL PERIODO QUE DECLARA	<input type="text"/>



DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DETALLE DEL PAGO R54 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

Table with 4 columns: Field Name, Input Field, Field Name, Input Field. Includes rows for A CARGO, PARTE ACTUALIZADA, RECARGOS, MULTA POR CORRECCIÓN, TOTAL DE CONTRIBUCIONES, COMPENSACIONES, TOTAL DE APLICACIONES, FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD, MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD, IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS, CANTIDAD A CARGO, ¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?, IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD, IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD, CANTIDAD A FAVOR, CANTIDAD A PAGAR.

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MONTOS DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS

Table with 4 columns: Field Name, Input Field, Field Name, Input Field. Includes rows for TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% DE IVA (2,342,243), TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 11% DE IVA (0), TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 16% DE IVA (0), TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 11% DE IVA (0), TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS INCLUYENDO IMPORTACIONES A LA TASA DEL 15% DE IVA (VIGENTE EN 2009), TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS INCLUYENDO IMPORTACIONES A LA TASA DEL 10% DE IVA (VIGENTE EN 2009), TOTAL DE LOS DEMÁS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 0% DE IVA (0), TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS POR LOS QUE NO SE PAGARÁ EL IVA (EXENTOS) (0).

DETALLE DEL TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% DE IVA

Table with 4 columns: Field Name, Input Field, Field Name, Input Field. Includes rows for INTERESES PAGADOS A LA TASA DEL 16%, REGALÍAS PAGADAS ENTRE PARTES RELACIONADAS A LA TASA DEL 16%, OTROS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% (2,342,243), TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% (2,342,243).

DETALLE DEL TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 11% DE IVA

Table with 4 columns: Field Name, Input Field, Field Name, Input Field. Includes rows for INTERESES PAGADOS A LA TASA DEL 11%, REGALÍAS PAGADAS ENTRE PARTES RELACIONADAS A LA TASA DEL 11%, OTROS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 11%, TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 11%.

DETALLE DEL TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 16% DE IVA

Table with 4 columns: Field Name, Input Field, Field Name, Input Field. Includes rows for IMPORTACIÓN DE BIENES INTANGIBLES A LA TASA DEL 16%, IMPORTACIÓN DE USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INTANGIBLES A LA TASA DEL 16%, IMPORTACIÓN DE SERVICIOS A LA TASA DEL 16%, OTROS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 16%, TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 16%.



DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DETALLE DEL TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 11% DE IVA

IMPORTACIÓN DE BIENES INTANGIBLES A LA TASA DEL 11%

OTROS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 11%

IMPORTACIÓN DE USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INTANGIBLES A LA TASA DEL 11%

TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 11%

IMPORTACIÓN DE SERVICIOS A LA TASA DEL 11%

DETALLE DEL TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS POR LOS QUE NO SE PAGARÁ EL IVA (EXENTOS)

ADQUISICIÓN DE SUELO Y CONSTRUCCIONES ADHERIDAS AL SUELO, DESTINADAS O UTILIZADAS PARA CASA HABITACIÓN

ASEGURAMIENTO CONTRA RIESGOS AGROPECUARIOS

ADQUISICIÓN DE LIBROS, PERIÓDICOS O REVISTAS (NO EDITADOS POR EL CONTRIBUYENTE)

USO O GOCE TEMPORAL DE FINCAS PARA FINES AGRÍCOLAS O GANADEROS

REGALÍAS PAGADAS A LOS AUTORES

ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EXENTOS

ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES USADOS EXCEPTO LOS ADQUIRIDOS DE EMPRESAS

OTROS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EXENTOS

SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE DE PERSONAS

TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EXENTOS

SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA



DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DETERMINACIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	<input type="text" value="3,381,626"/>	OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	<input type="text"/>
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 11%	<input type="text"/>	OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	<input type="text"/>
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% (VIGENTE EN 2009)	<input type="text"/>	CANTIDAD A CARGO	<input type="text" value="30,676"/>
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10% (VIGENTE EN 2009)	<input type="text"/>	SALDO A FAVOR	<input type="text"/>
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% EXPORTACIÓN	<input type="text"/>	DEVOLUCIÓN INMEDIATA OBTENIDA	<input type="text"/>
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% OTROS	<input type="text"/>	SALDO A FAVOR DEL PERIODO	<input type="text"/>
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	<input type="text" value="3,381,626"/>	ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD A CARGO)	<input type="text" value="30,676"/>
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO (EXENTOS)	<input type="text" value="0"/>	DIFERENCIA A CARGO	<input type="text" value="0"/>
IMPUESTO CAUSADO	<input type="text" value="541,060"/>	IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="text"/>
CANTIDAD ACTUALIZADA A REINTEGRARSE DERIVADA DEL AJUSTE	<input type="text"/>	IMPUESTO A CARGO	<input type="text" value="0"/>
IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	<input type="text" value="135,625"/>	REMANENTE DE SALDO A FAVOR IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="text" value="0"/>
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	<input type="text" value="374,759"/>		

DETALLE DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%

INTERESES COBRADOS A LA TASA DEL 16%	<input type="text"/>	OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	<input type="text" value="3,381,626"/>
REGALÍAS ENTRE PARTES RELACIONADAS A LA TASA DEL 16%	<input type="text"/>	TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	<input type="text" value="3,381,626"/>

DETALLE DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 11%

INTERESES COBRADOS A LA TASA DEL 11%	<input type="text"/>	OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 11%	<input type="text"/>
REGALÍAS ENTRE PARTES RELACIONADAS A LA TASA DEL 11%	<input type="text"/>	TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 11%	<input type="text"/>

DETALLE DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% OTROS

ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS, SILVÍCOLA O PESQUERAS A LA TASA DEL 0%	<input type="text"/>	TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0%	<input type="text"/>
OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0%	<input type="text"/>		



DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DETALLE DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO (EXENTOS)

Table with 2 columns of tax-exempt activities and their corresponding value input fields. Includes categories like 'ENAJENACIÓN DE SUELO Y CONSTRUCCIONES ADHERIDAS AL SUELO', 'OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS', 'VENTA DE BOLETOS PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS', etc.

DETALLE DEL PAGO R21 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Table with 2 columns of payment details for R21 VAT. Includes categories like 'A CARGO', 'CERTIFICADOS TESOFE', 'DIESEL MARINO', 'TOTAL DE APLICACIONES', etc.

BIBLIOGRÁFICA

1. López López, José Isauro. *“Diccionario Contable Administrativo y Fiscal”*, Editorial CENGAGE LEARNING, México 2008.
2. Maximino, Anzurez, *“Contabilidad General”*, Editorial Porrúa Hermanos y compañía S. A. de C. V.
3. Molina Aznar, Víctor E. *“Contabilidad para no contadores”* Editorial ISEF Empresa Líder, México 2011.
4. Perdomo Moreno, Abraham, *“Análisis e Interpretación de Estados Financieros”*, Editorial THOMSON, México 2003.
5. Romero López, Álvaro Javier, *“Contabilidad Intermedia”*, Editorial McGraw-Hill, México 2007.
6. Romero López, Álvaro Javier, *“Principios de Contabilidad”*, Editorial McGraw-Hill Interamericana, México 2007.
7. Sastrías Fraudenberg, Marcos, *“Contabilidad dos”*, Editorial ESFINGE, S. DE R. L. DE C. V. , México 2008
8. Torres Tovar, Juan Carlos, *“Contabilidad Práctica Guía para no Contadores”*, Editorial Tillas, México 2007.
9. Pérez Chávez, Campero, Fol Olgúin, *“Constructoras. Régimen contable, fiscal y de seguridad social”*, Editorial Tax
10. Miguel Orrico Alarcón, *“Los Transportes y Las Comunicaciones en el Derecho Mexicano”*, Dirección General de Comunicación Social
11. Mercado H. Salvador, *Administración de Pequeñas y Medianas Empresas*, Editorial PAC

LEYES

- ✓ Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo 2013
- ✓ Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única 2013
- ✓ Ley del Impuesto Sobre la Renta 2013
- ✓ Ley del Impuesto al Valor Agregado 2013
- ✓ Ley del Impuesto Sobre la Renta 2014
- ✓ Ley del Impuesto al Valor Agregado 2014

SITIOS WEB

Historia del transporte, [Web en línea],

http://www.elombligodelaluna.com.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=101&Itemid=219

Pago referenciado, [Web en línea],

http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/e_sat/oficina_virtual/108_15130.htm